

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>EDICION DE 60 PAGINAS</p> <p>AÑO LX — N° 8.278</p> <p>APARECE LOS DIAS HABLES</p>	<p>Salta, 2 de abril de 1969</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 962.823</p>
<p><b>HORARIO</b></p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas</p>	<p><b>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI</b> Gobernador</p> <p><b>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA</b> M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p><b>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI</b> M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p><b>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO</b> Ministro de Bienestar Social</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO N° 14780</b></p> <p><b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director</p>	

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley N° 4200).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57  
Decreto N° 1426/68

Para la publicación de BALANES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 10.000,00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos):

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días		20 días		30 días	
	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Poseción Treintafal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....		9.— (la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 4042 del 26-3-69 — Revócase la adjudicación del crédito por la suma de \$ 60.000.000 efectuada por el Consejo de Desarrollo de Salta .....	1342
„ „ „ „ 4043 „ „ — Apruébase la Resol. 74 dictada por el Banco de Préstamos y Asistencial Social .....	1343
„ „ „ „ 4044 „ „ — Apruébase el gasto por la suma de \$ 95.200 por publicación de un aviso en el diario El Intransigente .....	1344
„ „ „ „ 4045 „ „ — Dispónese el descongelamiento del 20% establecido por el art. 24º de la Ley 4243 en la ex-Cámara de Diputados .....	1344
„ „ „ „ 4046 „ „ — Adscribese al Ministerio del rubro a la señora María Elena Fernández Cornejo de Rojas .....	1344
„ „ „ „ 4047 „ „ — Prorrógase el vencimiento del impuesto a las Actividades Lucrativas correspondiente al año 1969 .....	1345
„ „ „ „ 4048 „ „ — Apruébase la Resol. Nº 70 dictada por el Presidente-Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social .....	1345
„ „ „ „ 4049 „ „ — Acuérdate al Sr. Ricardo Ernesto Tolaba la exención de pago del impuesto inmobiliario por el inmueble de su propiedad .....	1345
„ „ „ „ 4050 „ „ — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la Adq. de equipos varios .....	1346

				Pág. Nº
M. de Economía Nº	4051	del 26-3-69	— Renuncia de la señora Silvia Díaz Belmont de Palacios	1346
" "	4052	" "	— Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 734.024 para trabajo en las localidades de El Bordo y Campo Santo	1346
M. de Economía	4053	" "	— Apruébase el gasto por la suma de \$ 42.000 correspondiente a la publicación de un aviso en el diario El Intransigente	1347
M. de Gobierno	4054	" "	— Contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno y el señor Juan Carlos Macaferri	1347
" "	4055	" "	— Renuncia de la Sra. Rafaela Caro de Mamani.	1348
M. de B. Social Nº	4056	del 26-3-69	— Acuérdase un aumento en el beneficio de pensión graciable al señor Jonge Edmundo Puló García	1348
M. de Gobierno	4058	" "	— Fijase una sobreasignación al personal perteneciente a la Secretaría Gral. de la Gobernación.	1349
" "	4059	" "	— Fijase una sobreasignación mensual al personal del Ministerio de Gobierno	1349
" "	4060	" "	— Fijase una sobreasignación mensual al personal del Ministerio de Gobierno	1349
" "	4061	" "	— Fijase una sobreasignación mensual a favor de la señora Milagro Hortencia Núñez de Padilla	1350
" "	4062	" "	— Fijase una sobreasignación mensual a favor del Sr. Alfredo Miller	1350
" "	4063	" "	— Renuncia de la Dra. Vargas de Vacas García.	1350
" "	4064	" "	— Contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la señora Silvia Angélica Gauffin de Soler	1351
" "	4065	" "	— Contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno y el señor Pío Pablo Díaz	1352
" "	4066	" "	— Contrato celebrado entre el Ministerio de Gobierno y el Sr. Dante Fernando Ramos	1352
M. de Economía	4067	" "	— Abónese a la Direc. Gral. de Inmuebles la cantidad de \$ 1.700.000	1353
" "	4068	" "	— Autorízase a la Direc. (Prov. de Turismo a enviar una delegación representativa de la Provincia de Salta (Artística-Artesanal) a la ciudad de Mendoza	1354
" "	4069	" "	— Acuérdase al Ing. Mecánico Electricista Raúl Benedito Alonso una sobreasignación mensual de \$ 49.000	1354
" "	4070	" "	— Autorízase a la Direc. de Estadística e Investigaciones Económicas a llamar a concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir cargo de Secretario Técnico	1354
" "	4071	" "	— Adscríbese a personal a la Direc. de Planes y Programas dependiente de la Secretaría de Estado de Economía y Desarrollo	1355
" "	4072	" "	— Renuncias y adjudicaciones de viviendas de diferentes beneficiarios	1355
" "	4073	" "	— Adjudicaciones de departamentos a favor de diferentes beneficiarios	1356
" "	4074	" "	— Reintégrese a los ex-adjudicatarios de viviendas construidas por la Direc. de Viviendas y Arquít. los aportes que han efectuado a cuenta de la misma	1356
" "	4075	" "	— Designase a los señores José Valentín López y Justo Mario Albarracín	1357
" "	4076	" "	— Contrato de locación de obra por la suma de \$ 2.036.591 suscripto entre la Direc. de Viviendas y Arquít. y la Empresa Adhemar Néstor Imberti	1357
" "	4077	" "	— Renuncias a la adjudicación de viviendas en Villa Mitre de diferentes beneficiarios	1357
" "	4078	" "	— Déjase sin efecto la adjudicación de la vivienda otorgada a favor del señor Julio E. Alurralde y adjudicase la misma a favor del señor Mario José Quintana	1358
" "	4079	" "	— Encomiéndase la atención del despacho de la Direc. de Viviendas y Arquít. al Ing. Alfonso Ignacio Leiva	1359

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 4080 del 26-3-69 — Contrato suscrito entre la Direc. de Viviendas y Arquít. y el Ing. Vicente Moncho .....	1359
" " " " 4081 " " — Déjase sin efecto la adjudicación de la vivienda otorgada a la señorita María Angélica Andretta .....	1359
" " " " 4082 " " — Apruébase el acta de Recepción definitiva de la Obra Nº 526 Refacción y Ampliación Escuelas Nacionales Nros. 388, 389 y 380 Salta, Capital .....	1360
" " " " 4083 " " — Transfiérense en el Plan de Trabajos Públicos de A.G.A.S. correspondiente al año 1968 ...	1360
M. de B. Social " 4084 " " — Pensión y jubilación a favor de diferentes beneficiarios .....	1361
M. de Economía " 4085 " " — Contrato de locación de obra celebrado entre el Ministerio de Economía y el Arquitecto José Luis Delgado .....	1362
" " " " 4086 " " — Contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Economía y la señorita Esther Simón .....	1363

**EDICTO DE MINA**

Nº 33287 — S/p.: Justo Omar Espinosa .....	1364
--	------

**LICITACION PUBLICA**

Nº 33281 — A.G.A.S. Adq. de dos equipos Electrombas para la Universidad Católica ..	1364
Nº 33280 — A.G.A.S. Ejec. Obra Prov. de un apéndice de Alta Tensión y redes secundarias para la electrificación Villa Castañares .....	1364
Nº 33250 — Banco de Préstamos y As. Social de la Provincia. Lic. 2 .....	1364
Nº 33249 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 3 .....	1364
Nº 33248 — Establecimiento Azufrero Salta. Lic. 5/69 .....	1365
Nº 33247 — Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 6/69 .....	1365
Nº 33246 — A.G.A.S. Ejecución obra Nº C-6/67 .....	1365
Nº 33237 — A.G.A.S. ejecución Obra Nº A-37/68 .....	1365
Nº 33227 — A.G.A.S. Ejec. Obra Nº C-2/69 .....	1365

**EDICTO CITATORIO**

Nº 33161 — S/p.: Gerónimo Farfán Ortega .....	1366
---	------

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

Nº 33251 — Direc. Gral. de Inmuebles .....	1367
--	------

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

Nº 33275 — Emilia Rigoberta Robledo de Martínez .....	1371
Nº 33269 — Roberto Sotelo .....	1371
Nº 33265 — Jorge Cvitanic .....	1371
Nº 33233 — J. Alfredo Cuvit Quesada .....	1371
Nº 33204 — Antonio Solivellas Llabres .....	1371
Nº 33202 — Carlos Humberto Flores .....	1371
Nº 33201 — Simón Wayar .....	1371
Nº 33194 — Hipólita Fabriciana Díaz de Calderón o Virginia Díaz de Calderón .....	1371
Nº 33193 — Fabriano García o Fabriano Garcial Berral .....	1371
Nº 33172 — Marcelino Lucas León García .....	1371
Nº 33170 — Jesús Vargas .....	1371
Nº 33166 — Ulda Villagrán Tótaró .....	1372
Nº 33164 — Néstor Hipólito Pérez .....	1372
Nº 33148 — Cruz Zotar .....	1372
Nº 33145 — Berta Eulalia Esteban de Giroto Monteiro .....	1372

**REMATE JUDICIAL**

Nº 33286 — Por: Raúl Racioppi. Juicio: Codisa S.A. vs. Guerrero M. Tomás .....	1372
Nº 33285 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Giménez Lucas Miguel .....	1372
Nº 33284 — Por: Raúl Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Martínez B. Velarde de .....	1372
Nº 33283 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: Delaporte Hnos. S.R.L. vs. López Rubi Wensslao .....	1372

	<b>Pág. Nº</b>
Nº 33282 — Por: Raúl Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Luis G. Marocco .....	1372
Nº 33274 — Por: Ricardo Gudiño. Juicio: I.A.S.A. c/Sánchez Artemis Portocala .....	1373
Nº 33273 — Por: Ricardo Gudiño. Juicio: Estación de Servicios San Martín S.R.L. c/ Hunderlich Guillermo .....	1373
Nº 33272 — Por: Ricardo Gudiño. Juicio: Masciarelli Francisco c/Liendro Ricardo .....	1373
Nº 33271 — Por: Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. c/Issac Padilla y otro .....	1373
Nº 33270 — Por: Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. c/Cueva J. C. y otro .....	1373
Nº 33260 — Por: Carlos G. Figueroa. Juicio: Patrón Costas L. María vs. Pérez Carlos ..	1373
Nº 33259 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: Matos Ernesto vs. Ortiz Lina .....	1374
Nº 33258 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: Escobar Liborio vs. Greni M. César .....	1374
Nº 33257 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: Electrogar S.R.L. vs. Fabián Arrua y otro .....	1374
Nº 33256 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: Electrogar S.R.L. vs. Rivero C. Justino y otro ..	1374
Nº 33255 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: Electrogar S.R.L. vs. Díaz Mario Carin y otro ..	1374
Nº 33254 — Por: Carlos R. Avellaneda. Juicio: Clínica Cruz Azul vs. Guaymás J. Mi- guel y otro .....	1375
Nº 33253 — Por: Jonge R. Decavi. Juicio: Cía. Comercial Belgrano SA. vs. L.I. ....	1375
Nº 33245 — Por: Felipe Parada. Juicio: Gobierno de la Provincia de Salta vs. Sucesión vacante de Gerónimo Rodríguez .....	1375
Nº 33210 — Por: Arturo Salvatierra. Juicio: Sadr José vs. Fernández Rufino .....	1375
Nº 33154 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: Hilal Jesús vs. Majur Miguel .....	1376
Nº 33141 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: La Confianza Cía. Argentina de Seguros vs. Diez Gómez Matilde Gallo de .....	1376
Nº 33133 — Por: Ricardo Gudiño. Juicio: Villa Eduardo Delfor c/Dávila Celestino .....	1376
Nº 33132 — Por: Ricardo Gudiño. Juicio: Tres Cerritos S.A. c/Su Mesa Super Markets S.A.C.I.J. y F. ....	1376
Nº 33129 — Por: Carlos G. Figueroa. Juicio: Patrón Costas Luis María vs. Pérez Carlos ..	1377
Nº 33051 — Por: Ricardo Gudiño. Juicio: Ejecución Hipotecaria c/Solá Juan Nepomuceno	1377

**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 33252 — Su Mesa Supermarkets S.C.A.I.F. ....	1377
---	------

**EDICTO JUDICIAL**

Nº 33262 — Domingo Fernando Peralta c/Juana Elva Carabajal de Peralta .....	1377
---	------

**TESTAMENTARIO**

Nº 33241 — Alberto López Cross .....	1378
Nº 33162 — Amado Salomón o Abid Salum Nallar .....	1378

**CITACION A JUICIO**

Nº 33152 — Pascual Ramón Ruiz y Amelia Alcira Cata .....	1378
Nº 33151 — Dalmiro Esteban Lami .....	1378

**Sección COMERCIAL****ESTÁTUTOS SOCIALES:**

Nº 33278 — Sociedad Anónima Galerías Mangalef I.C.I.F. ....	1378
---	------

**AVISO COMERCIAL**

Nº 33266 — Bettella Hnos. S.A.A.M.I.C.I. ....	1387
---	------

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 33288 — Centro Vecinal Villa La Soledad. Para el día 13-4-69 .....	1389
Nº 33277 — Caja de Previsión Social para los Escribanos de la Provincia de Salta. Para el día 11-4-69 .....	1389
Nº 33276 — Club Olimpia Oriental de Rosario de Lerma. Para el día 19-4-69 .....	1390
Nº 33267 — Asociación Cooperadora Colegio Nacional J. C. Dávalos. Para el día 19-4-69 ..	1390
Nº 33261 — Colegio de Abogados de Salta. Para el día 11-4-69 .....	1390
Nº 33242 — Club de Caza y Pesca Las Tienditas. Para el día 6/4/69 .....	1390
Nº 33212 — Asociación Empleados de la Administración Provincial. Para el 18-4-69 ....	1391
Nº 33206 — Domingo Batule e Hijos S.A.C.I.F.I.A. Para el día 19-4-69 .....	1391

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 33268 — 1283 - Sala 3ra. Provincia de Salta vs. Patrón Costas Juan e Ingenio San Martín del Tabacal

1391

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 26 de marzo de 1969

DECRETO Nº 4042

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Exptes. Nros. 3133/68, 3173/67, 3132/68 y 3781/68

VISTO el decreto Nº 3206/68, por el que se acuerda a la firma SELIN, JOSE ISSA Y CIA. S.C. un crédito por la cantidad de \$ 30.000.000 m/n. destinado a la construcción de un hotel de categoría internacional, en el cual se contempla la posibilidad de una eventual transferencia de créditos acordados por el Consejo de Desarrollo de Salta y no utilizados por las firmas adjudicatarias,

CONSIDERANDO:

Que es necesario transformar en realidad la eventual adjudicación de los créditos que se mencionan en el decreto Nº 3206/68, como única forma de concluir en todas sus partes la acción promocionaria del Estado, mediante el otorgamiento del crédito solicitado por la razón social SELIN, JOSE ISSA Y CIA. S.C. para la construcción del referido hotel.

Que a fs. 44 del Expte. Nº 29-D/67 del Consejo de Desarrollo de Salta. Fiscalía de Gobierno aconseja suspender definitivamente el uso del crédito otorgado por decreto Nº 6082/67 a la firma DEL CERRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES para financiar la construcción de una hostería.

Que a fs. 113 del Expte. Nº 37-S/67 del Consejo de Desarrollo de Salta, Fiscalía de Gobierno aconseja dejar sin efecto el decreto Nº 5673/67 por el que se acuerda a la firma SALTA HELADOS S.A. un préstamo para financiar un proyecto de elaboración de cremas heladas.

Que en su dictamen de fs. 141/144 del Expte. Nº 32-M/67 del CODESA, Fiscalía de Gobierno estima que habrían dos alternativas ante el incumplimiento de la firma MADERSAL S.A., la primera dejar sin efecto el crédito que le fuera acordado oportunamente, y la segunda, que mediante manifestación de voluntad de la misma, renuncia al préstamo otorgado para el montaje de una planta de secado de madera.

Que se han cumplido los recaudos legales para dejar sin efecto los créditos no utilizados, y transferir las partidas correspondientes para su aplicación en un nuevo préstamo de interés para la Provincia en un todo de acuerdo con la Ley 4193/67 de Promoción Industrial.

Que la realización de un hotel de la magnitud y categoría que tiene proyectado construir la firma José Selín Issa y Cia. S.C., significará evidentemente un alto grado de promoción econó-

mica como una consecuencia del incremento de las corrientes turísticas;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Revócase la adjudicación del crédito por la suma de \$ 60.000.000 m/n. efectuada por el Consejo de Desarrollo de Salta y homologada por Decreto Nº 6082/67, a la firma DEL CERRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES para financiar la construcción de una hostería.

Art. 2º — Revócase la adjudicación del crédito por la suma de \$ 25.000.000 m/n. efectuada por el Consejo de Desarrollo de Salta y homologada por Dcto. Nº 5673/67, a la firma SALTA HELADOS S.A. destinado a financiar la elaboración de cremas heladas.

Art. 3º — Autorízase la transferencia del crédito por la suma de \$ 55.000.000 m/n. otorgado por el Consejo de Desarrollo de Salta y homologado por Decreto Nº 4372/67 a la firma MADERSAL S.A., destinado al montaje de una planta de secado de maderas, a favor de la firma SELIN, JOSE ISSA Y CIA S.C., para que ésta lo destine a la construcción de un hotel del tipo turismo internacional, bajo el imperio de las cláusulas y condiciones que se establecen por este Decreto. La cesionaria deberá tomar a su cargo la deuda que MADERSAL S.A. mantiene actualmente con el Gobierno de la Provincia.

Art. 4º — Acuérdase a la firma SELIN, JOSE ISSA Y CIA. S.C., un crédito de pesos 85.000.000 m/n. (Ochenta y cinco millones de pesos moneda nacional), para la construcción de un hotel tipo turismo internacional, en un terreno de su propiedad, ubicado en la intersección de las calles Bartolomé Mitre y Juan Martín Leguizamón, de esta ciudad, bajo el imperio de las cláusulas y condiciones que se den por este Decreto.

Art. 5º — Unifícase en un solo crédito de \$ 170.000.000 m/n. (Ciento setenta millones de pesos moneda nacional), el acuerdo y transferencia dispuesto a favor de la firma SELIN, JOSE ISSA Y CIA. S.C., mediante este Decreto, y el crédito que le fuera aprobado por Decreto Nro. 3206/68, según el siguiente detalle:

Crédito concedido por decreto Nº 3206/68 .....	\$ 30.000.000.—
Transferencia del crédito de Madersal S.A. ....	„ 55.000.000.—
Crédito acordado por el artículo 4º que antecede .....	„ 85.000.000.—
	<hr/>
	\$ 170.000.000.—

Los fondos necesarios para atender a la suma total, estarán integrados por la suma de las partidas previstas oportunamente para los créditos que revoca y autoriza a transferir este decreto.

Art. 6º — El crédito unificado de \$ 170.000.000 m/n. se registrá por las siguientes cláusulas: 1) PERIODO DE GRACIA: De dos (2) años a contar de la fecha del presente decreto; 2) PLAZO DE REINTEGRO: Quince (15) años a partir del período de gracia; 3) AMORTIZACION: Sesenta (60) cuotas trimestrales de \$ 4.992.208 m/n. (Cuatro millones novecientos noventa y dos mil doscientos ocho pesos moneda nacional) cada una, integrada por capital e intereses. El vencimiento de la primera cuota operará a los noventa (90) días de finalizado el período de gracia; 4) INTERESES: Diez (10) por ciento anual sobre saldos no amortizados, pagaderos en la forma prevista por el punto 3); 5) GARANTIA: Hipoteca en primer grado por la suma de pesos 170.000.000 m/n. sobre el inmueble ubicado en calle Juan Martín Leguizamón esq. Bartolomé Mitre, Alberdi Nº 82 y Alberdi Nº 101, de esta ciudad./ Ejecutadas las obras por un monto de \$ 80.000.000 m/n., serán desgravados los inmuebles de calle Alberdi Nº 82 y Alberdi Nº 101; 6) SEGUROS: Se contratarán los de práctica con el Instituto Provincial de Seguros sobre todos los inmuebles que se dan en garantía, con endoso de la correspondiente póliza a favor del Gobierno de la Provincia; 7) FORMALIZACION: Treinta (30) días a partir de la fecha de este decreto; 8) REQUISITOS PREVIOS: a) Constitución de las garantías y seguros. b) Previo a la liquidación del primer certificado de obra, la titular deberá presentar el proyecto completo aprobado por la Municipalidad de la Capital, el cual deberá estar confeccionado de acuerdo con las exigencias de la Ley Nacional de Turismo para hoteles de categoría internacional. c) Conjuntamente con el proyecto deberá presentar el presupuesto definitivo en forma analítica y por ítem de las obras, el plan de trabajo y de inversiones. Esta presentación no podrá exceder de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de este decreto. d) Deberá presentar igualmente, constancia de la Dirección Nacional de Turismo de estar acogida a la Ley de Hoteles de Turismo Internacional; 9) LIQUIDACION: Treinta millones de pesos moneda nacional (\$ 30.000.000 m/n.) para acopio de materiales, previa formalización de las garantías hipotecarias y seguros. El saldo se liquidará de acuerdo con la certificación de obra que se emita, en la proporción del cincuenta por ciento (50%), previo desacopio de materiales acopiados, dentro de la relación: préstamo-capital 1 a 1. Todo ello de acuerdo al presupuesto que deberá presentar la firma adjudicataria; 10) FISCALIZACION: Por la sola aceptación de este acuerdo, la titular queda obligada a aceptar la designación de un Delegado Fiscalizador con las facultades y atribuciones que se fijan en su oportunidad. Los emolumentos y gastos que demande dicho funcionario para el cumplimiento de su cometido, serán por cuenta de la firma; 11) PENALIDADES: En caso de incumplimiento de los regímenes de amortización establecidos, se cobrará un cuarto por ciento (1/4%) mensual en concepto de recargo por mora aplicado sobre la cuota de amortización vencida. La falta de pago de dos cuotas de amortización, facultará al Gobierno de la Provincia a exigir los saldos totales adeudados operándose de pleno derecho la ca-

ducidad de los plazos establecidos. El incumplimiento de las cláusulas precedentes y/u obstaculización de las facultades de fiscalización que se reserva el Gobierno de la Provincia, y/o comprobación de hechos irregulares en sus relaciones con el Gobierno, en la administración o en la inversión de los fondos provenientes de los préstamos otorgados, autorizará al mismo a suspender provisional o definitivamente según la gravedad de los hechos, el uso del crédito aún no liquidado o a considerar, a su solo juicio y sin necesidad de interpelación alguna, caducos e inmediato los plazos acordados para el pago y exigir las deudas existentes si el crédito se hubiera liquidado ya sea total o parcialmente. Igual temperamento se adoptará frente a la no renovación y abono de los seguros que amparen los bienes gravados. La Provincia podrá imponer las penalidades anteriormente citadas en el caso de que la habilitación del hotel se demorara más de cuatro (4) años a contar de la fecha de este decreto.

Art. 7º — Contaduría General de la Provincia procederá a cancelar los libramientos de pagos liquidados a favor de las firmas comprendidas en los artículos 1º, 2º y 3º de este decreto, y a emitir el respectivo libramiento por la suma consignada en el artículo 5º a favor de la firma SELIN, JOSE ISSA Y CIA. S.C.

Art. 8º — Déjense sin efecto las cláusulas y condiciones dispuestas para los créditos homologados por los Decretos Nros. 4372/67 y 3206/68.

Art. 9º — Por Escribanía de Gobierno perfeccionese la transferencia autorizada por el artículo 3º y constitúyanse las garantías hipotecarias correspondientes a favor del Gobierno de la Provincia ofrecidas por la firma adjudicataria.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Economía y Desarrollo.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Escudero

Alvarado

Franco Sosa

Salta, 26 de marzo de 1969

DECRETO Nº 4043

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 35-1882-1969

VISTO este expediente en el que el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación la Resolución Nº 74 dictada por su Presidente-Interventor en fecha 24 de marzo del año en curso, por la que se aclara las causales, forma y modo de contratación del Jefe del Departamento de Auditoría Interna del Banco y Asesor de la Presidencia, dispuesta por resolución Nº 139/68;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 74, dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia

Social en fecha 24 de marzo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"1º — Modificar el artículo 3º de la Resolución N° 139/68 en la parte que dice: "Percibirá una remuneración mensual compuesta por \$ 80.000 (ochenta mil pesos m/n.), y una sobreasignación de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos m/n.) en concepto de vivienda y radicación en la ciudad de Salta", por el siguiente texto: "Percibirá una remuneración mensual de 130.000 (Ciento treinta mil pesos m/n.)."

"2º — Sustituir el texto del art. 4º, por el siguiente: "El licenciado se acoge al art. 4º del decreto N° 77/56 sobre excepción de aportes jubilatorios".

"3º — Sustituir el texto del art. 5º por el siguiente: "El término de duración del contrato será de un año a partir del 19 de agosto de 1968, fecha en que el Licenciado ingresó al Banco, más el período que le corresponda por vacaciones de conformidad al régimen vigente en la Administración Provincial. Las partes no podrán rescindir unilateralmente el presente contrato antes del 15 de julio de 1969."

"4º — Los gastos derivados de la presente contratación deberán ser imputados al ejercicio del año 1968, de acuerdo a lo estipulado en la resolución N° 110/68, y para el ejercicio del año 1969, en el rubro 0.1.3.5. (Erogaciones Corrientes - funcionamiento - servicios - honorarios y retribuciones a terceros) del Presupuesto Oficial para el año 1969".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 26 de marzo de 1969

DECRETO N° 4044

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 11-00084/69

VISTO este expediente en el que se gestiona el pago de factura presentada por el diario El Intransigente, por la suma de \$ 95.200 m/n., en concepto de publicación de un aviso oficial autorizado por la Secretaría de Estado de Finanzas, y atento a lo informado por la Habilitación de pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por la suma de \$ 95.200 m/n. (Noventa y cinco mil doscientos pesos moneda nacional), correspondiente a la publicación de un aviso en el diario El Intransigente, autorizada por la Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la

suma de \$ 95.200 m/n. (Noventa y cinco mil doscientos pesos moneda nacional), para su aplicación al pago de la factura correspondiente al gasto aprobado por el artículo anterior, con imputación al Anexo B - Item 1 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios - Partida Parcial 6 "Propaganda y Publicidad" del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos N° 60.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 26 de marzo de 1969

DECRETO N° 4045

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 21-9441/69

VISTO este expediente en el que se gestiona se exceptúe de las disposiciones del artículo 24º de la Ley número 4243, la partida Principal 1 "Ordinarios de Atención Servicios Estatales" del Presupuesto de la ex-Cámara de Diputados en vigor para el Ejercicio 1968, a fin de poder atender el pago de facturas presentadas por Agua y Energía Eléctrica; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el descongelamiento del 20% establecido por el art. 24º de la Ley N° 4243, la partida Principal 1 "Ordinarios de Atención Servicios Estatales" del Anexo A - Inciso 2 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 del Presupuesto Ejercicio 1968, correspondiente a la ex-Cámara de Diputados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 26 de marzo de 1969

DECRETO N° 4046

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la necesidad de disponer de personal que colabore en la elaboración del Programa de Administración de Personal a cargo del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a la señora



MARIA ELENA FERNANDEZ CORNEJO DE ROJAS, empleada Categoría 6 de la Oficina de Costos y Presupuesto dependiente de la Dirección de Bioestadística del Ministerio de Bienestar Social, para que colabore en el Programa de Administración de Personal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Bienestar Social, firmando el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Alvarado

Cardón

Salta, 26 de marzo de 1969

DECRETO Nº 4047

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que el anteproyecto de Ley Impositiva para el corriente año, que fuera oportunamente elevado a aprobación del Gobierno Nacional, no tiene aún la correspondiente autorización para su sanción por el Gobierno de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 3505 se estableció el 31 de marzo como fecha de vencimiento del Impuesto a las Actividades Lucrativas vencimiento que, atento a la circunstancia señalada debe modificarse;

Que subsisten las causales que motivaron la fijación del 31 de marzo como fecha de vencimiento del impuesto que nos ocupa, razón por la cual la prórroga debe limitarse a lo estrictamente necesario, de modo de no resentir los cálculos de recaudación;

Que, asimismo, ante la necesidad de ordenar la percepción de los tributos, es menester adoptar las providencias que aseguren su ingreso dentro del ejercicio financiero al cual corresponden, sin que ello signifique dejar de facilitar dentro de lo razonable su cumplimiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el vencimiento del Impuesto a las Actividades Lucrativas correspondiente al año 1969, hasta el 15 de mayo del corriente año.

Art. 2º — Las facilidades de pago que para el cumplimiento de esta obligación acuerda la Dirección General de Rentas de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, no podrán exceder el 31 de diciembre del año en curso, para el ingreso del Impuesto a las Actividades Lucrativas por el año 1969.

Art. 3º — La norma precedente es de carácter general y permanente, debiendo ingresarse los impuestos dentro del ejercicio en que se opere su vencimiento, y a ella deberá ajustarse en lo sucesivo la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y

Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 26 de marzo de 1969

DECRETO Nº 4048

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 35-1786/69

VISTO este expediente en el que el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación la Resolución Nº 70 dictada en fecha 20 de marzo del año en curso por su Presidente-Interventor, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 167/68; y atento a lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 70, dictada por el Presidente-Interventor del BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL, en fecha 20 de marzo del año en curso, cuya parte dispositiva expresa:

"1º — Otorgar a la Municipalidad de "El Carril" un préstamo de \$ 800.000 m/n. (ochocientos mil pesos m/n.), destinado al pago de un tractor adquirido por esa Comuna.

"2º — La operación se concede a 18 meses de plazo, al 13% de interés anual, y con aval del Superior Gobierno de la Provincia.

"3º — En caso de incumplimiento de pago de la deuda, el Poder Ejecutivo retendrá de las participaciones que por recaudación de impuesto le corresponda percibir a dicha Comuna, el importe adeudado al Banco.

"4º — Elévese copia de la presente resolución al Ministerio de Economía de la Provincia, para su aprobación mediante Decreto y a los efectos de que se extienda el documento del aval a favor del Banco".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 26 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4049

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3835/968.

VISTO este expediente en el que el señor Ricardo Ernesto Tolaba gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario que

contempla el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años, para el inmueble de su propiedad catastrado bajo el Nº 59.754 del Departamento de la Capital, en mérito a que la misma fue adquirida mediante préstamo otorgado por dicha institución; atento a lo actuado en la repartición fiscal referida y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate al señor RICARDO ERNESTO TOLABA la exención de pago del impuesto inmobiliario por el inmueble de su propiedad, catastro número 59.754 del Departamento de la Capital, por el término de cinco (5) años a partir de 1967, en virtud de encontrarse comprendido en los beneficios que le otorga el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º — El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Rentas, dentro del plazo de quince (15) días, cualquier cambio o modificación del estado actual de dominio del inmueble de referencia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que le correspondieran en el supuesto de que se verificara la existencia de hechos que dejan sin efecto esta franquicia.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 26 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4050

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 00159/69.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la adquisición de equipos varios con destino a Jefatura de Policía de la Provincia, por un monto aproximado de \$ 4.410.000.— m/n.; y atento a lo dispuesto por el Art. 12º, inciso a) del decreto Nº 7940/59 - Régimen de Compras y Suministros,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de equipos varios con destino a Jefatura de Policía de la Provincia, por un

monto aproximado de \$ 4.410.000.— m/n. (Cuatro millones cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 26 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4051

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 21-00088/69.

VISTO la renuncia interpuesta y atento a lo solicitado por Contaduría General a fs. 2,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de febrero del año en curso, la renuncia presentada por la señora SILVIA DIAZ BELMONT DE PALACIOS al cargo Categoría 18 del Departamento de Compilación Mecánica de Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 26 de marzo de 1969

DECRETO Nº 4052

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva presupuesto para la compra de materiales, y pago de mano de obra de los trabajos a realizarse en ayuda a los damnificados por el reciente temporal registrado en las localidades de El Bordo y Campo Santo; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del gobierno acudir en auxilio de los pobladores de las localidades afectadas, dentro de las posibilidades permitidas por el Tesoro;

Por ello, y atento a las previsiones del art. 17º inciso e) de la Ley de Contabilidad en vigor,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 734.024 m/n. (Setecientos treinta y cuatro mil veinticuatro pesos moneda nacional), destinado a la adquisición de los materiales y pago de mano de obra de los trabajos a realizarse en las localidades de El Bordo y Campo Santo, afectadas por el reciente temporal.

Art. 2º — Incorpórase el crédito precitado dentro del Anexo B - Item 5 - Sección O - Sector 3 - Partida Principal 9 - Parcial 5 "Dañificados temporal en El Bordo y Campo Santo" - Orden de Disposición de Fondos Nº 64 del Presupuesto General de Gastos en vigor, la que queda ampliada en la suma de \$ 734.024 m/n. (Setecientos treinta y cuatro mil veinticuatro pesos moneda nacional).

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, el importe del crédito de referencia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, para su aplicación a la compra de materiales y pago de mano de obra de los trabajos a realizarse en las localidades de El Bordo y Campo Santo en ayuda a los damnificados por el reciente temporal, conforme a detalle corriente a fs. 2.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 26 de marzo de 1969

DECRETO Nº 4053

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

Expediente Nº 11-00104/69

VISTO este expediente en el que corre agregada para su aprobación y pago factura por la suma de \$ 42.000 m/n. presentada por el diario *El Intransigente* en concepto de publicación de un aviso oficial dispuesto por la Secretaría de Estado de Economía y Desarrollo; y atento a lo informado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el gasto por la suma de \$ 42.000 m/n. (Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional), correspondiente a la publicación de un aviso en el diario *El Intransigente*, autorizada por la Secretaría de Estado de Economía y Desarrollo.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma

de \$ 42.000 m/n. (Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional), para su aplicación al pago de la factura correspondiente al gasto aprobado por el artículo anterior, con imputación al Anexo B - Item 1 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios - Partida Parcial 6 "Propaganda y Publicidad" del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos Nº 60.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 26 de marzo de 1969

DECRETO Nº 4054

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 41-323

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y el señor Juan Carlos Macaferrri; y atento las cláusulas contenidas en el mismo,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios, celebrado entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO y el señor JUAN CARLOS MACAFERRI, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO, representado en este acto por S.S. el señor Ministro de la citada Cartera de Estado, IDR. JULIO DIAZ VILLALBA, en adelante denominado EL MINISTERIO, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, por una parte, y el señor JUAN CARLOS MACAFERRI, M.I. Nº 3.886.608, C. 1913, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Rivadavia Nº 55 de la localidad de Cerrillos, departamento del mismo nombre, en adelante denominado EL CONTRATADO, por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "locación de servicios".

"PRIMERA: EL CONTRATADO se desempeñará en las tareas de Gestor de trámites para Municipalidades del interior de la Provincia, ante oficinas públicas nacionales, provinciales y entes particulares, por el período comprendido entre el 1º-I-69 al 31-XII-69.

"SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la Dirección de Coordinación de Municipalidades; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el citado organismo y de los que tu-

viere conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de autoridad competente; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

"TERCERA: EL MINISTERIO abonará a EL CONTRATADO, por mes vencido, la suma de \$ 23.000 m./n. (Veintitrés mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato.

"CUARTA: EL CONTRATADO manifiesto su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: EL MINISTERIO podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTA: En caso de que EL CONTRATADO desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días

"SEPTIMA: EL MINISTERIO podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de antelación y sin necesidad de interposición judicial, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran considerados satisfactoriamente o necesarios y en ningún supuesto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: EL CONTRATADO prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta y calle Rivadavia Nº 55, de la localidad de Cerrillos, departamento del mismo nombre, respectivamente, y se someten a la jurisdicción contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve. (Fdo.: Dr. JULIO DIAZ VILLALBA, Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. - Fdo.: JUAN CARLOS MACAFERRI".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva del presupuesto del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Sr. Secretario de Estado de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI  
Escudero  
Díaz Villalba  
Museli

Salta, 26 de marzo de 1969

DECRETO Nº 4055

Ministerio de Bienestar Social

Nota s/n. de Dirección de Patronato

VISTA la renuncia presentada por la señora Rafaela Caro de Mamani, al cargo de Categoría 28 - Personal de Servicio y Maestranza de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

Atento a los informes que corren agregados a estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 15 de febrero del año en curso, la renuncia presentada por la señora RAFAELA CARO DE MAMANI, Categoría 28 - Personal de servicio y maestranza de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asistencia Social y Promoción a la Comunidad y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Saravia Toledo

Salta, 26 de marzo de 1969

DECRETO Nº 4056

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 4866-P 73/0119/69 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

VISTO que el señor Jorge Edmundo Puló García, solicita en las actuaciones del rubro aumento de su pensión graciable;

Teniendo en cuenta los antecedentes producidos en los citados expedientes, como ser certificados médicos en los que consta la incapacidad del recurrente para realizar cualquier tipo de actividad (fs. 2, 3, y 4) certificado de haber desempeñado funciones legislativas (fs. 5), de fs. 8 con el que se acredita carecer de bienes inmuebles de fs. 9 con el informe del Instituto Provincial de Seguros certificando haber sido empleado en dicha institución, declaración jurada de fs. 13 donde consta que carece de ingresos y otros recursos. informe de fs. 26 en el que se analiza la situación particular de infortunio por la que atraviesa el recurrente;

Que todas estas circunstancias justifican plenamente la procedencia de este pedido y en consecuencia a efectuar un reajuste del haber originariamente asignado por así aconsejarlo los mas elementales principios de equidad y justicia;

Que se han dado cumplimiento a los requisitos legales establecidos en la Ley Nº 4231, atento al dictamen de Asesoría Letrada de fs. 26 vta. y la providencia del señor Secretario de Estado de Asistencia Social y Promoción a la Comunidad.

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate un aumento en el beneficio de pensión graciable al señor JORGE EDMUNDO PIULO GARCIA, y fíjase la misma en la suma de \$ 20.000 m/n. (Veinte mil pesos moneda nacional) mensuales a partir del día 1º de marzo del cte. año, y por el término establecido en la pensión acordada mediante Dcto. 8288 del 14-2-68, debiendo ser liquidada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asistencia Social y Promoción a la Comunidad y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Saravia Toledo

Salta, 26 de marzo de 1969

DECRETO N° 4058

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO la nota N° 118/69 de la Secretaría General de la Gobernación, atento lo solicitado en la misma y a las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 3838/69,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase una sobreasignación mensual al personal que seguidamente se detalla y perteneciente a la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso y con la obligación de cumplir tres (3) horas de trabajo adicionales diarias al horario normal, fíjase para el personal de la Administración Provincial:

Sr. Bartolomé Salas	\$ 22.000.—
Sra. Stamata Skiriano de Rodríguez	„ 20.000.—
Sra. Marta Rosa López de Gugenbichler	„ 18.000.—
Sra. Elva Violeta Castillo de Zigarán	„ 15.000.—
Sr. Hipólito Villegas	„ 15.000.—
Sr. Enrique Soiano	„ 5.000.—
Sr. Julio Silva	„ 5.000.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del presente decreto, se imputará a la Partida correspondiente al Presupuesto de la Gobernación, Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 26 de marzo de 1969

DECRETO N° 4059

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO que determinado personal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, no solo se desempeña en el horario habitual fijado para la Administración Pública Provincial, sino que también lo hace en forma diaria en horarios fuera del reglamentario y en muchos casos en días no laborables y feriados;

Por ello; siendo de estricta justicia recomendar económicamente tal situación y atento a las disposiciones del decreto acuerdo N° 3838/69,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase una sobreasignación mensual al personal que seguidamente se detalla perteneciente al MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO, con anterioridad al 1º de enero del año en curso y con la obligación de cumplir tres (3) horas de trabajo adicionales diarias al horario normal fijado para el personal de la Administración Provincial:

Sr. RENE FERNANDO SOTO, Jefe de Despacho	\$ 20.000.—
Srta. ANGELICA C. VILLA, Jefe Departamento de Pagos	„ 20.000.—
Srta. FANNY MARIA CALVET, Secretaria Privada	\$ 16.000.—
Sr. BENITO DOMINGO SANCHEZ, Director de Coordinación de Municipalidades	\$ 13.500.—
Sra. MARIA MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI, Jefe Adminis-	\$ 10.000.—
Srta. ANA NELLY CRESCINI, categoría 15 - 03	\$ 10.000.—
Srta. AURORA MARTINEZ, categoría 16 - 03	\$ 10.000.—
Sra. MARIA YOLANDA LOPEZ DE BARRIOS, categoría 16 - 03	„ 7.000.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, se imputará a la Partida correspondiente del presupuesto del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 26 de marzo de 1969

DECRETO N° 4060

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO que el personal que se desempeña en funciones de choferes en el Ministerio de Gobier-

no, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, cumple sus tareas no sólo en el horario habitual fijado para la Administración Pública Provincial, sino que también lo hace en forma diaria en horarios fuera del reglamentario e inclusive en días no laborables y feriados;

Por ello, siendo de estricta justicia recompensar económicamente tal situación y atento a las disposiciones del decreto acuerdo Nº 3838/69,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Fijase una sobreasignación mensual al personal que seguidamente se detalla perteneciente al MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO, que desempeña funciones de chóferes, con anterioridad al 1º de enero del año en curso y con la obligación de cumplir tres (3) horas de trabajo adicionales diarias al horario normal fijado para el personal de la Administración Provincial:

Sr. Manuel Jesús López, categoría 21-07 \$ 5.000  
Sr. Eduardo Alem, categoría 22-07 „ 5.000  
Sr. Francisco Cardozo, categoría 21-07 „ 5.000

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, se imputará a la Partida correspondiente del presupuesto del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 26 de marzo de 1969

**DECRETO Nº 4061**

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO que la actual Habilitada Pagadora de la Dirección de Cultura reviste en un cargo cuya remuneración no está de acuerdo con la responsabilidad del mismo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Fijase a la Habilitada Pagadora de la Dirección de Cultura, señora MILAGRO HORTENSIA NUÑEZ DE PADILLA, una sobreasignación mensual de Ocho mil pesos moneda nacional (\$ 8.000 m/n.), a partir del 1º de enero de 1969 y atento a los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero se imputará a la Partida correspondiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Ins-

trucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 26 de marzo de 1969

**DECRETO Nº 4062**

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO que el señor Director de la Imprenta de la Provincia, además del horario habitual establecido para la Administración Provincial, se desempeña en jornadas extraordinarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el actual Presupuesto el cargo para dicha función no ha sido contemplado en lo que respecta a su remuneración, debiendo en consecuencia para subsanar tal omisión ser confirmado en una categoría no acorde con la responsabilidad de sus tareas específicas,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Fijase una sobreasignación mensual de Doce mil pesos moneda nacional (\$ 12.000 m/n.), al señor Director de la Imprenta de la Provincia, don ALFREDO MILLER, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso y con la obligación de cumplir, tres (3) horas de trabajo adicionales diarias al horario normal, fijado para el personal de la Administración Provincial.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, se imputará a la Partida correspondiente del presupuesto del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 26 de marzo de 1969

**DECRETO Nº 4063**

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 01-00363

VISTO la renuncia interpuesta por la doctora Milda Alicia Vangas de Vocos García, al cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud con asiento

en la ciudad de Metán; y atento a los términos de su nota de dimisión;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la doctora MILDA ALICIA VARGAS DE VOCOS GARCÍA, al cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, con asiento en la ciudad de Metán.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 26 de marzo de 1969

DECRETO Nº 4064

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 41-327

VISTO el contrato de locación de servicios, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y la señora Silvia Angélica Gauffín de Soler, y atento a las cláusulas contenidas en el mismo,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios, celebrado entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO y la señora SILVIA ANGELICA GAUFFIN DE SOLER, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y TRABAJO, representado en este acto por S. S. el señor Ministro de la citada Cartera de Estado, Dr. JULIO DIAZ VILLALBA, en adelante denominado EL MINISTERIO, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, por una parte, y la señora SILVIA ANGELICA GAUFFIN DE SOLER, C. 1942, M. I. 4.452.593, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 446 de la ciudad de Salta, en adelante denominada LA CONTRATADA, por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "locación de Servicios".

"PRIMERA: LA CONTRATADA se desempeñará en las tareas que se le asigne en la Secretaría Privada del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, por el período comprendido entre el 1º-I-69 al 31-XII-69.

"SEGUNDA: LA CONTRATADA se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la dependencia citada precedentemente; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar es-

tricta reserva acerca de los trabajos que realice su oficina y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa, de autoridad competente; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

"TERCERA: EL MINISTERIO abonará a la CONTRATADA, por mes vencido, la suma de \$ 23.000 m/n. (Veintitrés mil pesos moneda nacional), mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: LA CONTRATADA manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: EL MINISTERIO podrá disponer el desplazamiento de LA CONTRATADA para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTA: En caso de que LA CONTRATADA deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMA: EL MINISTERIO podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de anticipación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: LA CONTRATADA prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en calle Mitre Nº 23 y 25 de Mayo Nº 446, respectivamente, ambos de la ciudad de Salta, y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve. Fdo. JULIO DIAZ VILLALBA, Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Fdo.: SILVIA ANGELICA GAUFFIN DE SOLER"

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva del presupuesto del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo - Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Escudero

Museli

Salta, 26 de marzo de 1969

DECRETO Nº 4065

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 41-326

Visto el contrato celebrado entre el M. de G. Just. Instrucción Pública y del Trabajo y el Sr. Pío Pablo Díaz; y atento a las cláusulas contenidas en el mismo,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios, celebrado entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO y el señor PIO PABLO DIAZ, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y TRABAJO, representado en este acto por S. S. el señor Ministro de la citada Cartera de Estado, Dr. JULIO DIAZ VILLALBA, en adelante denominado EL MINISTERIO, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, por una parte y el señor PIO PABLO DIAZ, il. E. Nº Nº 7.212.280. C. 1927, de nacionalidad argentina, con domicilio en la localidad de Cachi, Provincia de Salta, en adelante denominado EL CONTRATADO, por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: EL CONTRATADO se desempeñará en las tareas de Director del Museo Arqueológico de Cachi y Custodio de los Yacimientos Arqueológicos de los Departamentos de Cachi, Molinos y La Poma, por el período comprendido entre el 1º-1-69 al 31-XII-69.

"SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en dichas funciones; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) No podrá valerse de informaciones inherentes al trabajo que realiza para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de EL MINISTERIO; 4) Cumplir las jornadas de labor, incluida las tareas de campaña, con un promedio horario de siete (7) horas diarias.

"TERCERA: EL MINISTERIO abonará a EL CONTRATADO, por mes vencido, la suma de \$ 35.000 m/n. (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional), mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: EL CONTRATADO manifiesta su voluntad de no acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: EL MINISTERIO podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTA: En caso de que EL CONTRATADO deseara rescindir el presente contrato

deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMA: EL MINISTERIO podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de anticipación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización de alguna índole.

"OCTAVA: EL CONTRATADO prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta y en calle Cleto Aguirre Nº 198, también de esta ciudad, respectivamente, y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve. Fdo. Dr. JULIO DIAZ VILLALBA, Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Fdo.: PIO PABLO DIAZ.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva del presupuesto del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo - Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Escudero

Museli

Salta, 26 de marzo de 1969

DECRETO Nº 4066

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 41-328

VISTO el contrato de locación de servicios, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y el señor Dante Fernando Ramos; y atento a los términos contenidos en el mismo,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios, celebrado entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO y el señor DANTE FERNANDO RAMOS, cuyo texto se transcribe a continuación:



"Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y TRABAJO, representado en este acto por S. S. el señor Ministro de la citada Cartera de Estado, Dr. JULIO DIAZ VILLALBA, en adelante denominado EL MINISTERIO, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, por un parte, y el señor DANTE FERNANDO RAMOS, L. E. Nº 8.175.659, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 1135 de la ciudad de Salta, en adelante denominado EL CONTRATADO, por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "locación de servicios".

"PRIMERA: EL CONTRATADO se desempeñará en las tareas de Auxiliar Contable, por el periodo comprendido entre el 1º I-69 al 31-XII-69.

"SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para dicha dependencia y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de autoridad competente; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario: de 7 a 13 horas (lunes a viernes).

"TERCERA: EL MINISTERIO abonará a EL CONTRATADO, por mes vencido, la suma de \$ 23.000 m/n. (Veintitrés mil pesos moneda nacional), mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: EL CONTRATADO manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: EL MINISTERIO podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTA: En caso de que EL CONTRATADO deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMA: EL MINISTERIO podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de anticipación y sin necesidad de interposición judicial, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: EL CONTRATADO prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en calle Mitre Nº 23 y 20 de

Febrero Nº 1135, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve. Fdo. Dr. JULIO DIAZ VILLALBA, Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Fdo.: DANTE FERNANDO RAMOS.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva del presupuesto del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo - Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Museli

Salta, 26 de marzo de 1969

DECRETO Nº 4067

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Código 29-00991

VISTO que la Dirección General de Inmuebles solicita se le liquide la cantidad de pesos 1.700.000 m/n. a fin de poder abonar compromisos contraídos por la repartición;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General, abónese a la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES la cantidad de \$ 1.700.000 m/n. (Un millón setecientos mil pesos moneda nacional), con cargo de rendir cuenta de su inversión, imputándose a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR —entrega a cuenta de presupuesto— OBRAS PUBLICAS - Ejercicio 1969".

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 26 de marzo de 1969

DECRETO Nº 4068

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expte. Nº 16-00200/69

VISTO que la Dirección Provincial de Turismo solicita se la autorice a enviar a la ciudad de Mendoza una delegación Artística-Artesanal, representativa de la Provincia de Salta, con motivo de la celebración de la fiesta de la Vendimia 1969, y solicita la provisión de la suma de \$ 215.800 para atender los gastos que demandará dicho traslado y estada del personal participante.

Atento a la invitación formulada por la Dirección de Turismo de la ciudad de Mendoza y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Provincial de Turismo a enviar una delegación representativa de la Provincia de Salta (Artística-Artesanal), a la ciudad de Mendoza con motivo de la celebración de la fiesta de la Vendimia 1969.

Art. 2º — Por Contaduría General liquídese, y por su Tesorería General páguese, a favor de la Dirección Provincial de Turismo, con cargo de rendir cuentas, la suma de \$ 215.800 m/n. (Doscientos quince mil ochocientos pesos moneda nacional), para atender los gastos emergentes de lo dispuesto por el artículo anterior y con imputación al Anexo "B" - Item 11 - Sección O - Sector 1.

Partida Princ. 2 - Part. Parc. 2	\$ 45.000.—
Partida Princ. 3 - Part. Parc. 10	\$ 131.200.—
Partida Princ. 3 - Part. Parc. 16	\$ 39.600.—
	<hr/>
	\$ 215.800.—

Del Presupuesto vigente - Orden de Disposición de Fondos Nº 70.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Economía y Desarrollo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Franco Sosa

Salta, 26 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4069

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

VISTO que las funciones asignadas al Ing. Raúl Benedito Alonso, Director C, clase 02, dependiente de la Secretaría de Economía y Desarrollo requieren dedicación exclusiva.

CONSIDERANDO:

Que la dedicación anteriormente referida le impide ejercer su profesión en el

ámbito privado, restándole de esa manera la posibilidad de obtener otros ingresos.

Que ante esa situación se hace necesario el acuerdo de un beneficio compensatorio al esfuerzo que realiza;

Atento a lo establecido en los incisos b) y c) Punto 5) del Artículo 2º del Decreto Nº 3838/69,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate al Ing. Mecánico Electricista, RAUL BENEDITO ALONSO, dependiente de la Secretaría de Economía y Desarrollo, una sobreasignación mensual de \$ 49.000.— m/n. (Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional) con anterioridad al 1º de Enero del año en curso, por su dedicación exclusiva a las tareas del cargo que desempeña. La misma no tendrá descuentos de ninguna naturaleza y por lo tanto no será computada para la liquidación del sueldo anual complementario.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará al Anexo "B", Item 1, Sección O, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 2, Partida Sub-parcial 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Economía y Desarrollo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Franco Sosa

Salta, 26 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4070

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 11-00143/69.

VISTO que la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas solicita se la autorice a llamar a Concurso Abierto de Antecedentes para cubrir el cargo vacante de Secretario Técnico (Clase 02 - Categoría 5).

Atento a lo establecido en el Decreto-Acuerdo Nº 4985/67 y a lo informado por la repartición recurrente,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas a llamar a concurso de Títulos y Antecedentes, mediante el sistema de evaluación por entrevistas, para cubrir el cargo de Secretario Técnico (Clase 02 - Categoría 5).

Art. 2º — Los interesados deberán presentar sus títulos y antecedentes en la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas. Posteriormente serán citados para mantener entrevistas con la Comisión que a tal fin designe la Secretaría de Economía y Desarrollo.

Art. 3º — El concurso tendrá el carácter de "abierto", es decir tanto para agentes de la administración pública como para los que están fuera de ella, dándose preferencia a los primeros en igualdad de condiciones.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado al Anexo "B", Item 6, Sección O, Sector 1, Principal 3, Parcial 6 del Presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Economía y Desarrollo y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Franco Sosa

Salta, 26 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4071

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la necesidad de dotar de personal técnico y administrativo a las distintas oficinas que forman parte de la Secretaría de Estado de Economía y Desarrollo, sin tener que recurrir a nuevas designaciones o contrataciones.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a la Dirección de Planes y Programas dependiente de la Secretaría de Estado de Economía y Desarrollo, a partir de la fecha de este decreto, al siguiente personal:

Señor Gaetano Adolfo Sacchet, Clase 02, Cat. 13 de Dirección de Viviendas y Arquitectura.

Señor Alberto Pelayo Villalba, Clase 02, Cat. 12 de Dirección de Vialidad de Salta.

Señorita Ana María Chocobar, Clase 03, Cat. 24 de Administración Gral. de Aguas de Salta.

Art. 2º — El personal técnico comprendido en el artículo anterior, continuará percibiendo el beneficio emergente del Artículo 1º, Inc. 3) del Dto. Nº 2473/64 y con retención del cargo que desempeña.

Art. 3º — El presente Decreto será firmado por los Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Economía y Desarrollo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Franco Sosa

Salta, 26 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4072

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3435/68 y agregados.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se regularice la adjudicación de viviendas construidas en Villa Mitre (Barrio Policial) de esta ciudad, debido a que algunos de los adjudicatarios no reúnen las condiciones fijadas por la Reglamentación vigente, o hacen voluntaria renuncia del beneficio de la adjudicación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor ESTEBAN TOLABA, L. E. Nº 7.262.678, a la vivienda de la Parcela 5, Manzana 0-5, Catastro Nº 54387 Villa Mitre (Barrio Policial) que le fue adjudicada por Decreto Nº 14050/66.

Art. 2º — Adjudicase al señor HECTOR ALEJANDRO SINGH, L. E. Nº 8.176.100, la vivienda de la Parcela 5, Manzana 0-5, Catastro 54.387, Villa Mitre (Barrio Policial) de la ciudad de Salta, de acuerdo con las condiciones impuestas por la reglamentación vigente sobre la materia.

Art. 3º — Revocanse las adjudicaciones de viviendas, integrantes del Barrio Policial (Villa Mitre) de la ciudad de Salta, efectuadas por Decreto Nº 14050/66, a las siguientes personas:

DOMINGO MARIO SARAVIA, Libreta Enrolamiento 7.252.160.

REMIGIO BEJARANO, Libreta Enrolamiento 3.999.953.

MANUEL ANTONIO GRAMAJO, Libreta Enrolamiento 7.253.937.

SERGIO ALEJANDRO PFISTER, Libreta Enrolamiento 8.168.529.

Art. 4º — Autorízase la devolución de los aportes que, cada uno haya hecho a cuenta del precio de la vivienda.

Art. 5º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 26 de marzo de 1969.

## DECRETO N° 4073

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 3435/68.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se regularice la adjudicación de algunos de los departamentos integrantes de monobloques de viviendas construidos por el Gobierno de la Provincia en distintos lugares de la ciudad de Salta, debido a que sus adjudicatarios han renunciado voluntariamente a la adjudicación, o no reúnen las condiciones fijadas por la reglamentación vigente para hacerse acreedores al beneficio,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1° — Revócase la adjudicación dispuesta por Decreto N° 9826/65 a favor de la señorita MARIA MARTA ARIAS ANZOATEGUI, del departamento 14, Piso 2 del Monobloque "A", situado en el Parque San Martín de la ciudad de Salta.

Art. 2° — Adjudicase al señor JORGE SOLA, L. E. N° 8.163.715, el departamento identificado como N° 14, Piso 2, Monobloque "A", ubicado en el Parque San Martín de esta ciudad.

Art. 3° — Revócase la adjudicación dispuesta por Decreto N° 9823/65, a favor de la señorita OLGA CABERO, L. C. número 1.672.888, del departamento identificado como N° 20, Piso 3, Monobloque "A", ubicado en el Parque San Martín de la ciudad de Salta.

Art. 4° — Adjudicase al señor MARIO CESAR GRENI, L. E. N° 3.955.910, el departamento ubicado en el Monobloque "A" N° 20, Piso 3, ubicado en el Parque San Martín de esta ciudad.

Art. 5° — Los nuevos adjudicatarios deberán cumplir con todas las cláusulas y condiciones contenidas en el Decreto número 9823/65.

Art. 6° — Acéptase la renuncia que el señor LUIS ERALDO FORNARI hace del departamento duplex, en el "Monoblocks Salta", que le fue adjudicado por Decreto N° 6112/67.

Art. 7° — Autorízase la devolución de los aportes que cada uno de los ex-adjudicatarios haya efectuado a cuenta del precio de la vivienda.

Art. 8° — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 26 de marzo de 1969.

## DECRETO N° 4074

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 3435/68.

VISTO los aportes hechos por ex-adjudicatarios de viviendas construidas por la Provincia, a cuenta del precio de las mismas, cuya devolución corresponde; y atento a lo solicitado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y lo informado por Contaduría General,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1° — Reintégrese a los ex-adjudicatarios de viviendas construidas por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, los aportes que han efectuado a cuenta del precio de la misma, en la siguiente proporción:

ESTEBAN TOLABA	\$ 34.573
DOMINGO MARIO SARAVIA	" 35.573
OLGA CABERO	" 232.000
REMIGIO BEJARANO	" 35.573
MANUEL A. GRAMAJO	" 33.226
SERGIO ALEJANDRO PFISTER	" 46.573
LUIS ERALDO FORNARI	" 485.000
SIND. DE LUZ Y FUERZA	" 184.020
JOSE ROSADO	" 101.000
ALEJANDRO FLORES	" 101.000

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General, páguese a la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la cantidad de \$ 296.000.— m/n. (Doscientos noventa y seis mil pesos moneda nacional) para que, con cargo de rendir cuenta, reintegre a las personas y en la proporción señalada en el artículo anterior, el aporte efectuado por cada uno de ellos, a cuenta del valor de la vivienda. Este reintegro se imputará a la cuenta "Cálculo de Recursos - Ejercicio 1969 - Reintegros de Capital - Adjudicatarios de Viviendas. Código N° 9201.01.02.205".

Art. 3° — Reconócese un crédito por la cantidad de \$ 992.538.— m/n. (Novecientos noventa y dos mil quinientos treinta y ocho pesos moneda nacional), a favor de los ex-adjudicatarios de viviendas consignados en el artículo 1°, y por el concepto expresado.

Art. 4° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General, páguese a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la cantidad de \$ 992.538.— m/n. (Novecientos noventa y dos mil quinientos treinta y ocho pesos moneda nacional), importe del crédito reconocido por el artículo anterior, para que, con cargo de rendir cuenta, integre el reintegro autorizado por el artículo 1°. Se imputará al Anexo H, Inciso Único, Capítulo 1, Item 3, Partida 1, Principal 1. Orden de Disposición de Fondos N° 160 del Presupuesto Ejercicio 1968.

Art. 5º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 26 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4075

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Código 31-00135.

VISTO que la Dirección de Aeronáutica Provincial solicita se designe al señor José Valentín López, en calidad de piloto; y al señor Justo Mario Albarracín en carácter de mecánico de mantenimiento;

CONSIDERANDO:

Que ambos vienen prestando servicio en la Dirección de Aeronáutica Provincial, el primero desde setiembre de 1967, y el segundo desde noviembre de 1968, habiendo demostrado capacidad y disciplina;

Que no obstante hallarse congelados los cargos vacantes, la provisión de los dos solicitados se encuadra en las excepciones previstas, por su carácter técnico e imprescindible para el cumplimiento de la función específica asignada a la repartición recurrente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor JOSE VALENTIN LOPEZ, L. E. Nº 8.162.172, en la Categoría 002-12, de Dirección de Aeronáutica Provincial, para que desempeñe funciones de piloto, con la asignación mensual prevista para el cargo y a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Designase al señor JUSTO MARIO ALBARRACIN, L. E. Nº 7.251.784, en la Categoría 002-25, de la Dirección de Aeronáutica Provincial, para que desempeñe funciones de mecánico de mantenimiento, con la asignación mensual fijada para tal cargo.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 26 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4076

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Código 28-00436.

VISTO el contrato de locación de obra suscripto el 4 de marzo de 1969, entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Constructora Adhemar Néstor Imberti, por la cantidad de \$ 2.036.591.— m/n., para la ejecución de la Obra: "Ampliación Planta 2º Piso Palacio de Justicia - Salta (Capital)"; y

Atento a lo solicitado por la citada Repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de obra, por la suma de \$ 2.036.591 m/n. (Dos millones treinta y seis mil quinientos noventa y un pesos moneda nacional), suscripto el día 4 de marzo de 1969, entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Constructora ADHEMAR NESTOR IMBERTI, para la ejecución de la Obra: "Ampliación Planta 2º Piso Palacio de Justicia - Salta (Capital)".

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 26 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4077

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 1099/68

VISTO las diversas renunciaciones presentadas por adjudicatarios de viviendas construidas en Villa Mitre (Barrio Policial), el acta labrada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por la cual se acredita el abandono de la vivienda incurrido por don Carlos Alfredo Delgado cuyo paradero se desconoce y las revocatorias dispuestas por decretos Nros. 1174 y 1755 y atento a la necesidad de regularizar a la brevedad la situación de las viviendas en cuestión, tanto para legalizar la ocupación de sus futuros propietarios como para permitir el recupero de las inversiones que demandó la construcción de dicho barrio;

Por ello, lo solicitado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y habiendo cumplido los nuevos postulantes los requisitos reglamentarios del caso,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las siguientes renunciaciones a la adjudicación de viviendas integrantes de Villa Mitre (Barrio Policial) de esta ciudad, presentadas por las personas mencionadas a continuación:

Apellido y Nombre	Parc. Manz.	Catastro	
VITALE Nicolás	9	I-II	54437
SULCA Lucio	2	P-4	54372
VILTE Francisco	6	O-5	54388
GONZALEZ María H. Parra de	5	A-19	54357

en consecuencia, decláranse vacantes los citados inmuebles.

Art. 2º — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por decreto Nº 14050/66 a favor de CARLOS ALFREDO DELGADO, correspondiente a la vivienda individualizada como Parcela 10, Manzana I-II, Catastro Nº 54438, Villa Mitre (Barrio Policial). En consecuencia, declárase vacante el citado inmueble.

Art. 3º — Adjudicáanse las siguientes viviendas ubicadas en Villa Mitre (Barrio Policial), Salta-Capital, a las personas que se indican a continuación:

Apellido y Nombre	Parc. Manz.	Catast.	
VACA Sara García de SALVATIERRA María Dora	9 10	I-11	54437 54438
LAMONACA Néstor	2	P-4	54372
BORQUEZ Feliciano T. TROBIANI Omar Ri- cardo	6 5	O-5 A-19	54388 54357
SAN JUAN Edmundo	8	P-4	54378
TRAPANO José Angel	4	A-19	54536
BONDURI Aldo Milagro	6	F-14	54474
LAMAS Damián Carlos	5	I-11	54433

Art. 4º — Los nuevos adjudicatarios deberán cumplimentar todas las cláusulas y condiciones establecidas en el decreto número 14050/66.

Art. 5º — De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, autorizase el reintegro de los importes abonados a cuenta del valor de los inmuebles.

Art. 6º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 26 de marzo de 1969.

## DECRETO Nº 4078

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 28-11664/E/4/69.

VISTO lo solicitado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para que se revoque la adjudicación de la vivienda que oportunamente se otorgó por decreto Nº 14862/60 a favor del señor Julio Emilio Justiniano Alurralde; y

## CONSIDERANDO:

Que el mencionado adjudicatario, hizo abandono de dicha vivienda y que de las averiguaciones practicadas por la Policía de la Provincia se desconoce su paradero como consta en fs. 14, Expte. 11664/67;

Que el nuevo postulante, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación de la vivienda que oportunamente se otorgara a favor del señor JULIO EMILIO JUSTINIANO ALURRALDE, L. E. Nº 3.669.180 ubicada en el Barrio El Mirador (Rosario de la Frontera) e identificada como Lote 14, Manzana 12 A, Catastro 2970. En consecuencia, declárase vacante el citado inmueble.

Art. 2º — Adjudicáse la vivienda declarada vacante en el artículo anterior, al señor MARIO JOSE QUINTANA, L. E. número 3.906.955 en el precio total de m\$N. 1.004.622.— (Un millón cuatro mil seiscientos veintidós pesos m/nacional).

Art. 3º — El adjudicatario mencionado en el artículo anterior, deberá constituir hipoteca en primer grado a favor de la Provincia o de la Institución que ella determine.

Art. 4º — Por Escribanía de Gobierno se otorgará la correspondiente escritura al adjudicatario.

Art. 5º — El nuevo valor fijado en el presente decreto, se amortizará en el plazo de quince años con el interés del quince por ciento (15%) anual, reajutable en la forma establecida por el Decreto 3145/67 vigente.

Art. 6º — Déjase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 7º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 26 de marzo de 1969.

**DECRETO Nº 4079**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº C. 28-00289 y 00312.

VISTO que el Director de Viviendas y Arquitectura de la Provincia ha viajado el día 19 de marzo en curso a la ciudad de Buenos Aires con el fin de realizar en organismos nacionales gestiones inherentes al cometido de su cargo,

Atento a la necesidad de encomendar el despacho de la repartición a funcionario responsable,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase la atención del Despacho de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, mientras dure la ausencia de su titular y con las facultades y deberes propios, al Jefe del Departamento Construcciones Ingeniero ALFONSO IGNACIO LEIVA, Lib. Enr. 7.152.481.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 26 de marzo de 1969.

**DECRETO Nº 4080**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Código 28-00184.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia contrata directamente con el Ing. Vicente Moncho el servicio mecánico de una máquina topadora hidráulica para movimiento de tierra en obras de urbanización del barrio "El Portezuelo", al precio de \$ 4.000.— la hora de trabajo y hasta un total de \$ 250.000.— m/nacional;

Atento a los términos del contrato suscripto al efecto entre las partes,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y el Ing. VICENTE MONCHO, que transcripto a la letra dice: "Entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia de Salta, representada en este acto por su titular Ing. LUIS BELTRAN CRUZ, que constituye domicilio en Calle Lavalle número 550 y la Empresa Ing. VICENTE MONCHO, que en lo sucesivo se denomi-

nará "El Contratista", constituyendo domicilio en Calle Adolfo Güemes Nº 246, ambos de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, bajo las cláusulas que se expresan a continuación:

"PRIMERA: "El Contratista" se obliga a prestar servicios mecánicos mediante un equipo Topadora Hidráulica Hanomag K55, con provisión de maquinista, combustibles y lubricantes, para los trabajos de movimiento de tierra de la urbanización en Barrio El Portezuelo de esta Ciudad.

"SEGUNDA: La prestación del servicio mecánico de referencia se iniciará cuando lo indique la repartición.

"TERCERA: Las partes convienen el precio de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000.— m/n.) por hora de servicio, el que se considerará fijo e invariable y hasta un monto máximo de \$ 250.000.— m/n., de conformidad a la adjudicación directa dispuesta por la repartición mediante Resolución Nº 23 del 3/3/69. El pago se efectuará mediante un certificado que será abonado dentro del plazo de 60 (sesenta) días a contar de la fecha de otorgamiento.

"CUARTA: La repartición no se responsabilizará de los desperfectos que pudiera sufrir el equipo durante la prestación del servicio contratado.

"En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, sometiéndose las partes a los efectos legales del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Centro de esta Provincia".

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 26 de marzo de 1969.

**DECRETO Nº 4081**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 01-4-69.

VISTO la presentación efectuada por la señorita Maria Angélica Andretta, y lo informado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1 — Revócase por contrario imperio el Decreto Nº 3185/68, en cuanto deja sin efecto la adjudicación de la vivienda Lote 10, Manzana 4, Catastro núme-

ro 51.652 Barrio Portezuelo Sud, dispuesta oportunamente a favor de la señorita MARIA ANGELICA ANDRETTA.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 26 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4082

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Código 28-00433.

VISTO la Recepción Definitiva de la Obra Nº 526: "Refacción y Ampliación Escuelas Nacionales Nros. 388, 389 y 380, Salta Capital", dispuesta por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, conforme da cuenta el Acta labrada al efecto y suscripta el día 13 de diciembre

de 1968 con la Empresa Pérez Carabasa-Tolaba S.R.L.;

Atento a lo solicitado por la referida participación en su Resolución Nº 36, del 13 de marzo de 1969,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Nº 526: "Refacción y Ampliación Escuelas Nacionales Nros. 388, 389 y 380, Salta (Capital)", suscripta el día 13 de diciembre de 1968, entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa adjudicataria de la misma, PEREZ CARABASA-TOLABA S. R. L.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 26 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4083

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Expediente Nº 3992/68.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta solicita se realice transferencia de créditos en su Plan de Trabajos Públicos correspondiente al año 1968, a fin de mejor atender el desarrollo de las obras a su cargo.

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia (Nº 84)

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérense, en el Plan de Trabajos Públicos de Administración General de Aguas de Salta, correspondiente al año 1968, los siguientes créditos:

PLAN DE OBRAS	Disminución	Aumento
Cap. II - Tit. 7 - Subt. B - R. F. I - Nº 3 Dique Nº 2 - Coronel Moldes-La Viña	3.000.000.—	
Cap. II - Tit. 7 - Subt. B - R. F. II - Nº 40 Canal de Riego en San Antonio - Animaná - Departamento San Carlos	3.000.000.—	
Cap. III - Tit. 5 - Subt. A - R. F. I - Nº 18 Limpieza y perforación de pozos en toda la Provincia	1.000.000.—	
Cap. III - Tit. 5 - Subt. A - R. F. I - Nº 56 Mejoramiento provisión aguas corrientes en Aguaray - Departamento San Martín	5.000.000.—	
Cap. III - Tit. 5 - Subt. A - R. F. I - Nº 61 Ampliación, mejoramiento y conservación serv. aguas corrientes de la ciudad de Salta por cuenta de terceros	10.000.000.—	
Cap. III - Tit. 5 - Subt. A - R. F. I - Nº 63 Obras de ampliación de aguas corrientes en toda la Provincia por Cuenta de Terceros	5.000.000.—	
Cap. III - Tit. 5 - Subt. B - R. F. I - Nº 9 Ampliación red colectoras cloacales en toda la Provincia por cuenta de terceros	2.000.000.—	



Cap. III - Tit. 5 - Subt. B - R. F. I - Nº 11 Ampliación red cloacal en diversos sectores de la ciudad de Salta, por cuenta de terceros	2.000.000.—
Cap. III - Tit. 5 - Subt. B - R. F. I - Nº 12 Provisión servicios cloacales a Barrio Aerolíneas, Policial y Vialidad Nacional, por cuenta de terceros	1.200.000.—
Cap. III - Tit. 5 - Subt. B - R. F. I - Nº 13 Red cloacal en Orán por cuenta de terceros	10.000.000.—
Cap. III - Tit. 5 - Subt. E - R. F. I - Nº 13 Provisión desagües cloacales en Barrio Manjón y Mitre - Capital, por cuenta de terceros	4.500.000.—
Cap. III - Tit. 5 - Subt. E - R. F. I - Nº 12 Provisión aguas corrientes en Barrio Manjón y Mitre - Capital, por cuenta de terceros	4.500.000.—
Cap. II - Tit. 7 - Subt. B - R. F. I - Nº 2 Embalse Campo Alegre - Dpto. La Caldera	200.000.—
Cap. III - Tit. 5 - Subt. A - R. F. I - Nº 62 Ampliación y mejoramiento conservación servicios de aguas ctes. en toda la Provincia	3.000.000.—
Cap. V - Tit. 1 - Subt. A - R. F. II - Nº 1 Certificados de obras - Mayores Costos, Ajustes, etc. y liquidaciones correspondientes a Ejercicios anteriores	34.000.000.—
Cap. V - Tit. 1 - Subt. A - R. F. II - Nº 2 Certificados de Intereses al 31-12-67	5.000.000.—
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 46.700.000.— \$ 46.700.000.—</b>

Art. 2º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 26 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4084

**Ministerio de Bienestar Social**

Expedientes Nros. 3842/68; 645/64; 3207/68; 2345/68; 3471/68; 4624/65, Código Nº 73 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

VISTO los pedidos formulados por los señores Sara Ricardone, Agustín Rosa, Benjamín Alarcón, Pedro Pastor Berón, Lorenzo Montañez y Blanca Nieve Lucero de Gentile.

Por ello, y teniendo en cuenta las Resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y los dictámenes del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 165-I de fecha 5 de marzo de 1969, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la señorita SARA RICARDONE, L. C. Nº 3.593.920, el beneficio de pensión que establece el Art. 55, Inc. c) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de hija del afiliado fallecido

Dn. JUAN ANTONIO RICARDONE, con un haber de pensión mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 23.062.— m/n. (Veintitrés mil sesenta y dos pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (22 de noviembre de 1968) Expte. Nº 3842/68.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 180-I de fecha 11 de marzo de 1969, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se reajusta el haber jubilatorio mensual que venía percibiendo el señor AGUSTIN ROSA, jubilado Nº 3049, de conformidad al Art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Categoría 3 (Director) del ex Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, Médico de la Sociedad Española y Asesor de la Delegación Sanitaria Federal en Salta, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Serv. Públicos (ex-Caja del Estado) en la suma de \$ 75.170.— m/n. (Setenta y cinco mil ciento setenta pesos moneda nacional) más una bonificación de \$ 18.792.— m/n. (Dieciocho mil setecientos noventa y dos pesos moneda nacional) de conformidad al Art. 29 del Decreto Ley 77/56 a partir de la fecha en que dejó de prestar servicios

y en la suma de \$ 78.146.— m/n. (Setenta y ocho mil ciento cuarenta y seis pesos moneda nacional) más la bonificación de \$ 19.536.— m/n. (Diecinueve mil quinientos treinta y seis pesos moneda nacional) de acuerdo al Art. 29 del Decreto Ley 77/56 a partir del 1º de mayo de 1968. Expte. Nº 645/64.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 168-I de fecha 10 de marzo de 1969, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se declara computable en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46 y Ley Pcial. 1041, 3 (tres) años, 10 (diez) meses y 20 (veinte) días de servicios prestados por el señor BENJAMIN ALARCON, L. E. Nº 3.887.967 en la Dirección de Vialidad de Salta, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex-Caja Ferroviaria), donde gestiona jubilación. Expediente número 3207/68.

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 131-I de fecha 28 de Febrero de 1969, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al señor PEDRO PASTOR BERON, M. I. Nº 3.903.237 el beneficio de jubilación por incapacidad que establece el Art. 31, inc. a) del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Categoría 26 del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a las Leyes Nros. 3372 y 3649 de \$ 13.120.— m/n. (Trece mil ciento veinte pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, dejándose establecido que la jubilación acordada tiene carácter de provisional, la que queda sujeta a la revisión anual que la Caja disponga, de conformidad a las disposiciones del artículo 47 del Decreto-Ley 77/56. Expediente número 2345/68.

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 163-I de fecha 5 de marzo de 1969 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al señor LORENZO MONTANEZ, L. E. Nº 3.929.029, el beneficio de jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56 en el cargo de Auxiliar Principal de la Municipalidad de la Capital, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 24.825.— m/n. (Veinticuatro mil ochocientos veinticinco pesos moneda nacional) más una bonificación de \$ 1.241.— m/n. (Un mil doscientos cuarenta y un pesos moneda nacional) de conformidad al Art. 29 del Decreto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. Nº 3471/68.

Art. 6º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 141-I de fecha 4 de marzo de 1969, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la señora BLANCA NIE-

VE LUCERO DE GENTILE, L. C. número 9.467.908 el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el Art. 30 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Secretaria Docente de la Escuela "Marco Avellaneda" de Metán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3338/58, de \$ 23.115.— m/n. (Veintitrés mil ciento quince pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, dejando establecido que la recurrente estaba en condiciones de obtener su beneficio jubilatorio con anterioridad al 1º de enero de 1967, razón por la cual, se halla excluida de las disposiciones de la Ley 4209/67 prorrogada por Ley número 4277/68. Expte. Nº 4624/65.

Art. 7º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asistencia Social y Promoción de la Comunidad y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Saravia Toledo

Salta, 26 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4085

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública;

VISTO el contrato de "locación de obra", celebrado con fecha 30 de enero del año en curso, entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y el Arquitecto José Luis Delgado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de "locación de obra", celebrado con fecha 30 de enero del año en curso, entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y el Arquitecto José Luis Delgado, el que a la letra dice: "Entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, representado en este acto por su titular, Ing. RICARDO ESCUDERO, por una parte, y el Arquitecto JOSE LUIS DELGADO (L. E. 4.371.618, D. M. B. A. Sec. 1ª), por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de obra, que se regirá por las siguientes cláusulas. — PRIMERO: El Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, contrata los servicios del Arquitecto JOSE LUIS DELGADO, para que realice los siguientes trabajos: Proyecto de Guía de Salta con Mono incluido. Anteproyecto de Folleto de la Ciudad de Salta. Folleto de la Provincia de Salta, los que oportunamente serán impresos por la Dirección Nacional de Turismo. — SEGUNDO: El Arquitecto José Luis Delgado se compromete realizar los trabajos encomendados en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la fecha de este contrato. — TERCE-

RO: El contratado recibirá como única remuneración la suma total de \$ 180.000.- m/n. (Ciento ochenta mil pesos moneda nacional), la que le será abonada al efectuarse la entrega de los trabajos terminados. — CUARTO: El contratado no tendrá derecho alguno a percibir sueldo anual complementario, ni ningún otro beneficio social. — QUINTO: El contratado deberá entregar los trabajos al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas para su contralor pertinente. — SEXTO: Las partes contratantes podrán rescindir el presente contrato, previa notificación expresa con una antelación de treinta días. — SEPTIMO: En caso de diferendos, las partes contratantes quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo exclusivamente de la ciudad de Salta. En prueba de conformidad de las partes con todo lo estipulado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Enero del año mil novecientos sesenta y nueve, constituyendo el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas su domicilio legal en calle Mitre Nº 23, y el contratado en calle Belgrano Nº 824, 2º Piso B, ambos de esta ciudad".

Art. 2º — El gasto que emerja del contrato aprobado por el artículo anterior, será imputado al Anexo "B", Item 1, Sección O, Sector 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente Decreto será firmado por el Secretario de Estado de Economía y Desarrollo y refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Díaz Villalba

Franco Sosa

Salta, 26 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4086

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO el contrato de locación de servicios suscripto con fecha catorce de Marzo de 1969 entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y la señorita Esther Simón, con domicilio en calle Rioja Nº 773, de esta ciudad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y la señorita Esther Simón, el que a la letra dice: "Entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, representado en este acto por su titular,

Ing. RICARDO ESCUDERO, por una parte, y la señorita ESTHER SIMON, L. C. Nº 1.672.880, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, ajustado a las siguientes cláusulas: PRIMERO: El Ministerio de Economía, contrata los servicios de la señorita Esther Simón, como ayudante administrativa de la Jefatura de Despacho de la Secretaría de Estado de Economía y Desarrollo por el término de cinco (5) meses, fijándole, como única remuneración mensual la suma de \$ 24.600.- m/n. (Veinticuatro mil seiscientos pesos moneda nacional) pagadera por mes calendario vencido. — SEGUNDO: La asignación mensual fijada por el artículo anterior no estará sujeta a descuentos ni previsional ni social. — TERCERO: La contratada tendrá derecho a percibir sueldo anual complementario en forma proporcional al tiempo trabajado. — CUARTO: La contratada se obliga a prestar servicios dentro de los días y horario habitual que trabaje la administración pública, sin perjuicio de desempeñar sus funciones en días no laborables, cuando razones de servicio así lo requieran. — QUINTO: El presente contrato retrotrae sus efectos al primero de Febrero del año en curso y caducará el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — SEXTO: Las partes contratantes podrán rescindir el presente contrato previa notificación expresa con una antelación de treinta días. — SEPTIMO: En caso de diferendos las partes contratantes quedan sometidas exclusivamente a la jurisdicción contencioso-administrativa. — OCTAVO: En prueba de conformidad de las partes con todo lo estipulado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyendo el Ministerio de Economía su domicilio legal en calle Mitre Nº 23 y la contratada en calle Rioja Nº 773, ambos en esta ciudad.

Art. 2º — El gasto que demande el convenio aprobado se imputará al Anexo "B", Item 1, Sección O, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios, Partida Parcial 16, Otros del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Secretario de Estado de Economía y Desarrollo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Franco Sosa

**EDICTO DE MINA**

Nº 33287

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 119 del C. de Minería que, Justo Omar Espinosa, el 14 de junio de 1968 por Expte. Nº 6571-E, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominará "Arizaro", con la siguiente ubicación: se toma como punto de referencia la Estación de Vega de Arizaro, se miden 8000 m. con un azimut magnético de 142º hasta llegar al mojón A y se miden 200 m. con un azimut magnético de 210º hasta llegar al Punto de manifestación de descubrimiento. Inscripto gráficamente dicho punto, resulta ubicado en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran ubicadas otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un descubrimiento de "nuevo criadero". — Salta, 14 de noviembre de 1968.

Imp. \$ 948

e) 2-4-69

**LICITACION PUBLICA**

Nº 33281

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

**LICITACION PUBLICA****A. G. A. S.**

CONVOCAR a Licitación Pública para la adquisición de DOS EQUIPOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y ACCESORIOS CON DESTINO AL POZO A.S. 146 UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 2.500.000 m/n.

Apertura: 30 de abril próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo del Departamento Electromecánico y retirarlos previo pago de la suma de \$ 2.000 m/n., del Departamento Contable. A.G.A.S., San Luis Nº 52, Salta.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, marzo de 1969

Valor al cobro \$ 1.440

e) 2 al 10-4-69

Nº 33280

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

**LICITACION PUBLICA****A. G. A. S.**

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: PROVISION Y MONTEAJE DE UN APENDICE DE ALTA TENSION DE 13,2 KV. Y REDES SECUNDARIAS PARA ELECTRIFICACION VILLA GASTAÑARES.

Presupuesto oficial: \$ 6.000.000 m/n.

Apertura: 6 de mayo próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento Electromecánico o retirarlos previo pago de la suma de \$ 3.000 m/n. del Departamento Contable - A.G.A.S. - San Luis Nº 52.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, marzo de 1969

Valor al cobro \$ 1.440

e) 2 al 14-4-69

Nº 33250

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS****Banco de Préstamos y Asistencia Social  
de la Provincia****SEGUNDO LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA Nº 2**

OBRA: "Erradicación Villa Miseria" — Puente Vélez Sarsfield - Plan de terminación.

Llámase a Licitación Pública para el día 8 del mes de abril de 1969, a horas 12, o siguiente día si éste fuera feriado para: Ejecución Instalación Sanitaria Mínima para 91 (noventa y un) Baños, en la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.695.967.— (Un millón seiscientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y siete pesos moneda nacional).

La provisión de materiales para la obra correrá por cuenta del Banco de Préstamos y Asistencia Social. El legajo técnico puede adquirirse en la Oficina de Compras y Suministros del Banco, mediante el pago de la suma de \$ 2.000.— (Dos mil pesos) y consultarse en la Asesoría Técnica del Banco, sita en la calle Alvarado Nº 621 de esta ciudad, todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

La apertura de los sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar en la Gerencia del Banco el día y hora antes citado en presencia del señor Escribano de Gobierno.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 31-3 al 2-4-69

Nº 33249

**PROVINCIA DE SALTA****Dirección General de Compras y  
Suministros**

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 10 de abril próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Viveres. Los proveedores deben cotizar precios según formas de pago a: 30, 60 o 90 días. Precio del Pliego de Condiciones \$ 11.450.— m/n. Venta del mismo en Mitre 23, Salta. — Héctor A. Reyes Tenel. (R.E.), Director General de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 31-3 al 8-4-69

Nº 33248

**MINISTERIO DE DEFENSA****Dirección General de Fabricaciones  
Militares****ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 5/69**

Llámase a licitación pública Nº 5/69 a realizarse el día 16 de abril de 1969 a horas 12 por la adquisición de carcaza, cabezal de entrada y cuchara para molino Lenver, con destino al Establecimiento Azufretero Salta - Estación Caipe Km. 1626 - FCGB, Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Azufretero Salta.

Valor del pliego m\$. 50.—

Valor al cobro \$ 1.460 e) 31-3 al 2-4-69

Nº 33247

**MINISTERIO DE DEFENSA****Dirección General de Fabricaciones  
Militares****ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 6/69**

Llámase a licitación pública Nº 6/69 a realizarse el día 7 de abril de 1969 a horas 9 por la adquisición de aceite de pino, con destino al Establecimiento Azufretero Salta - Estación Caipe Km. 1626 - F.C.G.B., Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Azufretero Salta.

Valor del pliego m\$. 30.—

Valor al-cobro \$ 1.460 e) 31-3 al 2-4-69

Nº 33246

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS****LICITACION PUBLICA  
A. G. A. S.**

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº C-6/67: Provisión Agua Corriente a la Universidad Católica de Salta - Villa Castañares y Zona de Influencia - Salta (Capital).

Presupuesto Oficial: 10.246.810.— m/n.

Apertura: 28 de abril próximo venidero a horas 11, o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo del Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 4.000.— m/n., del De-

partamento Contable A.G.A.S., San Luis Nº 52 - Salta.

**La Administración General**

Salta, marzo de 1969.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 31-3 al 10-4-69

Nº 33237

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas****LICITACION PUBLICA****A. G. A. S.**

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº A-3768: AMPLIACION DE LA RED DE AGUA CORRIENTE EN VILLA DON OEFERINO 2da. ETAPA SALTA (CAPITAL).

Presupuesto Oficial: \$ 8.309.860 m/n.

Apertura: 2 de mayo próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 3.000.— m/n. del Departamento Contable A.G.A.S. San Luis Nº 52.

**LA ADMINISTRACION GENERAL**

Salta, 24 de marzo de 1969.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 28-3 al 9-4-69

Nº 33227

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS  
Y OBRAS PUBLICAS****LICITACION PUBLICA****A. G. A. S.**

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 6-2/69 Red cloacal en calle Los Cebiles e/Avda. Uruguay y Los Lapachos, calle Las Industrias s/Las Acacias y Las Araucarias, Salta (Capital).

Presupuesto oficial: \$ 1.604.894.— m/n.

Apertura: 9 de abril próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de Condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 2.000.— del Departamento Contable - A.G.A.S., San Luis número 52 - Salta.

**La Administración General**

Salta, marzo de 1969.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 27-3 a. 2-4-69

**EDICTO CITATORIO**

Nº 33161

Ref.: Expte. Nº 11428/F/67 s.o.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350 del Código de Aguas se hace saber que Gerónimo Farfán Ortega tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 30 Has. del Lote Nº 4, Fracción Finca Monasterio del Dorado, catastro Nº 4204, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 15,75 lts./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado Monasterio. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

- **Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400

e) 24-3 al 8-4-69

## NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 332511

Nómina de Catastros cuyos Valores Fiscales han sido modificados y que serán notificados por intermedio del Boletín Oficial.

## DEPARTAMENTO CAPITAL

Catastros	Valor Fiscal	Vigencia	Resol. H.J.C.	Propietarios
<b>23.147</b>	<b>Anulado</b>	—	<b>6934/69</b>	
59.448	\$ 72.000	1967	6934/69	Suyo, Secundino y Torrico de Suyo, Encarnación
59.449	" 43.000	1967	6934/69	Suyo, Secundino y Torrico de Suyo, Encarnación
46.593	" 239.000	1967	6935/69	Voigt de Arjona, Dora Angélica
42.942	" 66.000	1967	6936/69	López, Angel
46.398	" 460.000	1967	6937/69	Aldana, Héctor Edgardo
35.560	" 175.000	1968	6938/69	Funes, Daniel
<b>2.257</b>	<b>Anulado</b>	—	<b>6939/69</b>	
65.096	\$ 380.000	1968	6939/69	Tirado, María Josefa
65.097	" 269.000	1968	6939/69	Tirado, María Josefa
<b>59.645</b>	<b>Anulado</b>	—	<b>6951/69</b>	
67.628	\$ 185.000	1969	6951/69	Miralles, Arturo
67.629	" 640.000	1969	6951/69	Miralles, Arturo
34.503	" 104.000	1967	6954/69	Alvarez, Luis Rafael
5.778	" 830.000	1967	6954/69	López de Jonge, Francisca
34.505	" 820.000	1967	6954/69	Alvarez, Luis Rafael
<b>949</b>	<b>Anulado</b>	—	<b>6955/69</b>	
<b>5.417</b>	<b>Anulado</b>	—	<b>6955/69</b>	
<b>60.340</b>	<b>Anulado</b>	—	<b>6955/69</b>	
66.952	" 1.950.000	1969	6955/69	Cánaves, Cristóbal
66.963	" 289.000	1969	6955/69	" " "
66.964	" 4.090.000	1969	6955/69	" " "
12.029	" 470.000	1969	6957/69	Gareca, José Leonel
37.172	" 206.000	1968	6974/69	Angañaraz, Eloy Hipólito
<b>85</b>	<b>Anulado</b>	—	<b>6976/69</b>	
65.763	\$ 610.000	1968	6976/69	Palacios de Langou, Emma Raquel y otros
65.764	" 205.000	1968	6976/69	Blesa de Valero, Catalina y otros
5.514	" 440.000	1967	6977/69	Yapura, Gregorio y otro
<b>25.832</b>	<b>Anulado</b>	—	<b>6978/69</b>	
66.975	\$ 320.000	1969	6978/69	Cargnelutti de Catalano, María Elisa T.
66.974	" 410.000	1969	6978/69	Cargnelutti de Catalano, María Elisa T.
<b>16.194</b>	<b>Anulado</b>	—	<b>6979/69</b>	
<b>16.215</b>	<b>Anulado</b>	—	<b>6979/69</b>	
64.609	\$ 66.000	1967	6979/69	Mena, Antonio
64.610	" 19.000	1967	6979/69	" " "
64.611	" 19.000	1967	6979/69	" " "
64.614	" 51.000	1967	6979/69	" " "
64.613	" 19.000	1967	6979/69	" " "
64.612	" 19.000	1967	6979/69	" " "
<b>378</b>	<b>Anulado</b>	—	<b>6980/69</b>	
61.826	" 8.200.000	1967	6980/69	Arias, Lucas Fco. Javier
61.827	" 1.460.000	1967	6980/69	Arias de Piñón Filgueira, María Raquel
30.452	" 540.000	1969	6981/69	Díaz, Margarita Haydee
59.188	" 291.000	1968	6982/69	Flores, Margarito Mario y otro
1.886	" 171.000	1967	6983/69	Barni, Rafael
3.490	" 740.000	1967	6983/69	Artaza, Santiago Dionisio
1.950	" 190.000	1967	6983/69	Delgado, Tomás Fco. y Estéban Félix
<b>623</b>	<b>Anulado</b>	—	<b>6984/69</b>	
41.085	\$ 49.000	1967	6984/69	Juárez de Gallardo, Blanca
41.986	" 42.000	1967	6984/69	" " "
41.087	" 34.000	1967	6984/69	" " "
41.088	" 29.000	1967	6984/69	" " "
41.089	" 49.000	1967	6984/69	" " "
41.090	" 49.000	1967	6984/69	" " "
12.717	" 960.000	1969	6985/69	Orquera, Matías Ambrosio
1.874	" 1.120.000	1967	6986/69	Della Patróna de Salas, Silvia
29.839	" 106.000	1967	6987/69	Zerpa de Albarracín, Elva Catalina
29.840	" 216.000	1967	6987/69	Martel de Manzone, Alejandrina
37.324	" 360.000	1967	6987/69	Guzmán, Juan Carlos y otro
29.850	" 90.000	1967	6987/69	Córdoba, Oscar Delfín

Catastros	Valor Fiscal	Vigencia	Resol. H.J.C.	Propietarios
40.877	\$ 120.000	1967	6987/69	Freytes, Octavio Roberto
29.639	" 122.000	1967	6987/69	Elías, José
64.957	" 250.000	1967	6987/69	Su Mesa Markets S.A.C.A.I.I. y F.
64.958	" 300.000	1967	6987/69	Su Mesa Markets S.A.C.A.I.I. y F.
64.959	" 297.000	1967	6987/69	Su Mesa Markets S.A.C.A.I.I. y F.
<b>42.340</b>	<b>Anulado</b>	—	<b>6988/69</b>	
<b>42.341</b>	<b>Anulado</b>	—	<b>6988/69</b>	
<b>42.342</b>	<b>Anulado</b>	—	<b>6988/69</b>	
<b>42.343</b>	<b>Anulado</b>	—	<b>6988/69</b>	
66.918	\$ 660.000	1969	6988/69	Echenique Azurduy, Milton
66.919	" 860.000	1969	6988/69	Nallar de Calvet, María
66.920	" 750.000	1969	6988/69	Labarta, Pablo
42.343	" 730.000	1969	6988/69	Salhab, Aída
17.650	" 10.800.000	1967	6989/69	Dávalos Michel de Capobianco, Mercedes
37.673	" 910.000	1967	6990/69	De Carlo, Cándido y otro
21.361	" 730.000	1968	6991/69	Cárdenas, Víctor
328	" 390.000	1968	6992/69	Rivero, Manuel Marcelino
58.483	" 420.000	1968	6993/69	Aybar, Francisco
58.484	" 420.000	1968	6993/69	Reartes, Rubén Augusto
34.726	" 310.000	1967	6995/69	Bravo, Roberto
60.475	" 159.000	1968	6996/69	Spahr Delgado, Juan
42.347	" 500.000	1968	6997/69	Storniolo de Díaz, Rosalía
<b>1.034</b>	<b>Anulado</b>	—	<b>6998/69</b>	
67.894	\$ 1.060.000	1969	6998/69	Bettella Hnos. S.A.A.M.I.C.I.
67.895	" 350.000	1969	6998/69	" " "
67.896	" 2.430.000	1969	6998/69	" " "
67.897	" 1.100.000	1969	6998/69	" " "
67.898	" 1.010.000	1969	6998/69	" " "
67.899	" 1.440.000	1969	6998/69	" " "
67.900	" 660.000	1969	6998/69	" " "
67.901	" 1.250.000	1969	6998/69	" " "
67.902	" 1.160.000	1969	6998/69	" " "
67.903	" 1.360.000	1969	6998/69	" " "
67.904	" 590.000	1969	6998/69	" " "
97.905	" 1.140.000	1969	6998/69	" " "
67.906	" 1.080.000	1969	6998/69	" " "
67.907	" 1.360.000	1969	6998/69	" " "
67.908	" 590.000	1969	6998/69	" " "
67.909	" 1.140.000	1969	6998/69	" " "
67.910	" 1.080.000	1969	6998/69	" " "
67.911	" 1.360.000	1969	6998/69	" " "
67.912	" 590.000	1969	6998/69	" " "
67.913	" 1.140.000	1969	6998/69	" " "
67.914	" 1.080.000	1969	6998/69	" " "
67.915	" 1.360.000	1969	6998/69	" " "
67.916	" 590.000	1969	6998/69	" " "
67.917	" 1.140.000	1969	6998/69	" " "
67.918	" 1.080.000	1969	6998/69	" " "
67.919	" 1.360.000	1969	6998/69	" " "
67.920	" 590.000	1969	6998/69	" " "
67.921	" 1.140.000	1969	6998/69	" " "
67.922	" 1.080.000	1969	6998/69	" " "
<b>64.914</b>	<b>Anulado</b>	—	<b>7.003/69</b>	
67.930	\$ 114.000	1969	7.003/69	Pérez Alsina, Jorge Alberto
29.849	" 390.000	1969	7.003/69	Ceballos, Armando Nieves
64.553	" 2.410.000	1967	7014/69	López, Pastor Purísimo y otro
15.210	" 740.000	1968	7015/69	Vilte de Colque, Liberata
4.353	" 960.000	1968	7016/69	
<b>60.323</b>	<b>Anulado</b>	—	<b>7017/69</b>	
67.280	\$ 380.000	1969	7017/69	Soc. Anón, Com., Fin., In. y Agrop-Tres Cerritos
67.281	" 26.000	1969	7017/69	Soc. Anón, Com., Fin., In. y Agrop-Tres Cerritos
27.678	" 1.300.000	1968	7018/69	Oiene, José
12.288	" 330.000	1968	7019/69	Oblitas, Remigio Miguel Angel
6.199	\$ 560.000	1967	7020/69	Spahr Delgado, Juan
6.198	" 310.000	1967	7020/69	Spahr Delgado, Juan
25.172	" 143.000	1967	7020/69	Torres, Petrona
25.173	" 92.000	1967	7020/69	Liendro, Pedro
25.174	" 92.000	1967	7020/69	Liendro, Pedro
<b>8.709</b>	<b>Anulado</b>	—	<b>7020/69</b>	



Catastros	Valor Fiscal	Vigencia	Resol. H.J.C.	Propietarios
43.258	\$ 102.000	1967	7020/69	Gutiérrez, Raúl y otro
43.259	" 135.000	1967	7020/69	López, Roberto y otro
43.260	" 215.000	1967	7020/69	Portela, Angel y otro
29.016	" 94.000	1967	7020/69	Alavila de Ramos, Clara Elena
7.529	" 420.000	1967	7020/69	Ramos, Juan Carlos
6.197	" 440.000	1967	7020/69	Folco, Luis Alberto Fco.
43.264	" 1.130.000	1967	7020/69	Folco, Luis Alberto
43.265	" 147.000	1967	7020/69	Folco, Luis Alberto
10.788	" 205.000	1967	7020/69	Rallé de Mijail Bahilla
8.910	" 133.000	1967	7020/69	Martínez, Luis
8.909	" 133.000	1967	7020/69	Heredia de Castro, Felisa del C.
8.908	" 133.000	1967	7020/69	Junquera, Gonzalo
8.907	" 133.000	1967	7020/69	Soc. Mutual Bancaria de Créd. y Ahorro del Banco de la Nac. Argentina, Suc. Salta
8.939	\$ 129.000	1967	7020/69	Meacci, Renzo y otro
8.904	" 111.000	1967	7020/69	Meacci, Renzo y otro
8.905	" 111.000	1967	7020/69	Mussini, Ernesto
8.906	" 121.000	1967	7020/69	Mussini, Ernesto
8.911	" 210.000	1967	7020/69	Solá de Solá, Emma
8.912	" 133.000	1967	7020/69	Solá de Solá, Emma
8.913	" 850.000	1967	7020/69	Portela, Angel,
8.979	" 176.000	1967	7020/69	David de Herrera, Florinda
8.095	" 1.170.000	1967	7020/69	David de Herrera, Florinda
8.914	" 176.000	1967	7020/69	Caro Raúl, Raúl Antonio y otro
8.915	" 1.190.000	1967	7020/69	Caro Raúl, Raúl Antonio y otro
6.646	" 288.000	1967	7020/69	Torres, Rolando
41.201	" 260.000	1967	7020/69	Copa, Chocobar de Tapia, Lindaura S.
16.079	" 2.370.000	1969	7030/69	Basler, Nicolás y otro
37.589	" 590.000	1967	7031/69	Medina, Belisario

NOMINA DE CATASTROS CUYOS VALORES FISCALES HAN SIDO MODIFICADOS Y QUE SERAN NOTIFICADOS POR INTERMEDIO DEL BOLETIN OFICIAL

Departamento	Localidad	Catastro	Valor Fiscal	Vigencia	Resol. H.J.C.	Nombre del Propietario
General Güemes	—	278	\$ 299.000	Año 1969	6956/69	Norma Mendoza de Quiroga - Mercedes Mendoza de Dominguez
General Güemes	—	3312	" 236.000	" 1969	7002/69	Juan José Hausberger
General Güemes	Campo Santo	1219	" 115.000	" 1967	7008/69	Rajal Salomon Jonge
La Viña	Coronel Moldes	340	Anulado			
La Viña	"	2322	" 92.000	" 1969	7012/69	Domingo Benjamín López
La Viña	"	2323	" 20.000	" 1969	7012/69	Domingo Benjamín López
Rosario de Lerma	—	2568	" 135.000	" 1967	7001/69	Sebastián López
Rosario de Lerma	—	5595	" 29.000	" 1967	7004/69	José María Altamirano
Rosario de Lerma	—	5596	" 45.000	" 1967	7004/69	José María Altamirano
Orán	—	2058	" 88.000	" 1967	6999/69	Ricardo Esteban Ortiz
Orán	—	4403	Anulado			
Orán	—	9616	" 820.000	" 1969	7006/69	José Dionicio Guzmán
Orán	—	9615	" 1.410.000	" 1969	7006/69	José Dionicio Guzmán
San Martín	Tartagal	11024	" 310.000	" 1967	7000/69	Ramón Sánchez y José Fernández
San Martín	Embarcación	1028	Anulado			
San Martín	"	14206	" 350.000	" 1969	7013/69	Hilda Mimessi de Videla y Jonge Mimessi
San Martín	"	14207	" 212.000	" 1969	7013/69	Hilda Mimessi de Videla y Jonge Mimessi
General Güemes	—	2047	" 26.000	" 1967	6953/69	Emiliana Rivero
Rosario de Lerma	—	5719	" 360.000	" 1967	6940/69	Evelia Morales López
Cafayate	—	110	" 550.000	" 1967	6929/69	Esteban Calvet

Sin cargo

e) 1º al 9-4-69

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 33275

La doctora Eloísa Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Sta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIA RIGOBERTA ROBLEDO DE MARTINEZ. — Salta, marzo 27 de 1969. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 17-4-69

Nº 33269

El Juez Dr. Ricardo A. Reimundín a cargo del Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO SOTELO. — Secretaría, 26 de marzo de 1969. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 17-4-69

Nº 33265

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JORGE CVITANIC, por diez días a estar a derecho. — Salta, marzo 28 de 1969. — Secretaria Martha Sofía Poma.

Imp. \$ 1.400 e) 1º al 16-4-69

Nº 33233

Expte. Nº 12078/67

El Dr. LUCIO MARTIN RUFINO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don J. ALFREDO OUVIT QUESADA a que hagan valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, marzo 17 de 1969. — Secretaria Interino de RAÚL VIDAL.

Imp. \$ 1.400 e) 28-3 al 14-4-69

Nº 33204

El Dr. GREGORIO KIN, Juez de Instrucción a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sub Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO SOLFVELLAS LLABRES, para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos. — Metán, 13 de marzo de 1969. — Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASEIRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 26-3 al 10-4-69

Nº 33202

El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herede-

ros y acreedores de Carlos Humberto Flores, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, Secretaría, febrero 13 de 1969. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 26-3 al 10-4-69

Nº 33201

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación, en los autos "SUCESORIO DE SIMON WAYAR", Expte. Nº 43.149, cita y emplaza a herederos y acreedores de SIMON WAYAR, para que comparezcan en el término de diez días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, marzo 19 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 26-3 al 10-4-69

Nº 33194

Dr. GUILLERMO BORELLI, cita por diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO FABRICIANA DIAZ DE CALDERON o VIRGINIA DIAZ DE CALDERON, bajo apercibimiento de ley. — Metán, 20 de marzo de 1969.

Imp. \$ 1.400 e) 25-3 al 9-4-69

Nº 33193

Dr. GUILLERMO BORELLI cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FABRIANO GARCIA o FABRIANO GARCIA BERRAL. — Metán, 20 de marzo de 1969. — Esc. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASEIRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 25-3 al 9-4-69

Nº 33172

El doctor Gregorio Kind, Juez de Instrucción a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARCELINO LUCAS LEON GARCIA, para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos. — Metán, 20 de marzo de 1969. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 24-3 al 8-4-69

Nº 33170

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos "Sucesorio de JESUS VARGAS" Expte. Nº 32.266/66, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 21 de marzo de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-3 al 8-4-69

Nº 33166

El Juzgado en lo Civil y Comercial Tercera Nominación cita por diez días a herederos y acreedores de doña ULDA VILLAGRAN DE TOTARO. — Salta, 19 de marzo de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-3 al 8-4-69

Nº 33164

El Juez de Tercera Nominación Civil, Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NESTOR HIPOLITO PEREZ. — Salta, 17 de marzo de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-3 al 8-4-69

Nº 33148

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Sucesorio de Don CRUZ ZOTAR", Expediente Nº 54.709/68; cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez días (10), para que hagan valer sus derechos. Salta, marzo 18 de 1969. — Martha Sofia Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 21-3 al 7-4-69

Nº 33145

**EDICTO CITATORIO**

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de BERTHA EULALIA ESTEBAN DE GIROTO MONTEIRO ya sea como herederos o acreedores, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 7 de marzo de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 21-3 al 7-4-69

**REMATE JUDICIAL**

Nº 33286

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 14 de abril de 1969 a horas 17 en Alberdi 53, local 33 galería Baccaro, remataré con base de \$ 51.200 m/n., un televisor "General Electric" mod. 23 M7A Nº 62257 verse en "Córdoba 761, transcurrido 15' se rematará Sin Base si no hubiera postores por la base estipulada. Ordena Sr. Juez de Primera Instan. en lo C. y C. 3ra. Nominación. Juicio "CODISA S.A. vs. Guerrero Manfredo Tomás". Ejec. Prend. Expte. Nº 36771/69. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 8-4-69

Nº 33285

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 14 de abril de 1969 a horas 18.15 en Alberdi 53, local 33, remataré con base de pesos 69.345 m/n., una cocina "Oro Azul" mod. C. 1000 Nº 4319, una heladera "Alaska" mod. KV 170 Gab. Nº 847 equipo Nº 20054, y una radio RCA Víctor a transistores Nº 41975 verse en Belgrano 424, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 1ra. Nominación. Juicio: "M.S.A. vs. Giménez Lucas Miguel". Ejec. Prend. Expte. Nº 49797/65. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 8-4-69

Nº 33284

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 14 de abril de 1969 a horas 18.30 en Alberdi 53, local 33, remataré con base de \$ 63.930 una cocina "Franklin mod. F. 813" Nº 15824 con una garrafa; y un receptor de radio "Jung" mod. M 500 Nº 751362, verse en Belgrano 424, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instan. en lo C. y C. 4ta. Nominación. Juicio: "M.S.A. vs. Martínez Benita Velarde de". Ejec. Prend. Expte. Nº 38503/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 8-4-69

Nº 33283

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 8 de abril de 1969 a horas 17.15 en Alberdi 53, local 33 remataré Sin Base dos sillones tapizados en tela y una mesa ratonera, verse en Caseros Nº 1856. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 1ª Nominación. Juicio: "Delaporte Hnos. S.R.L. vs. López Rubí Wenceslao". Ejecutivo. Expte. Nº 43170/62. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 8-4-69

Nº 33282

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 14 de abril de 1969 en Alberdi 52, local 33 remataré con base de \$ 150.000 m/n. un televisor marca "Franklin" mod. 6052, Nº 2274, verse en Belgrano 424, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación. Juicio: "M.S.A. vs. Luis Gerardo Marocco". Ejec. Prend. Expte. Nº 42984/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 8-4-69

N° 33274

**Por: RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Inmueble ubicado en esta ciudad**

BASE: \$ 1.036.000

El día 18 de abril de 1969 a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó N° 84 de esta ciudad de Salta. Remataré con base de \$ 1.036.000 (Un millón treinta y seis mil pesos), importe correspondiente a la hipoteca en primer término a favor de don EMILIO SEGUNDO MASSUTTI, el inmueble ubicado en esta ciudad en calle Alvarado N° 37, Planta Alta, que le corresponde a doña ARTEMIS PORTOCALA DE SANCHEZ por título registrado a folio 75, asiento 1 del libro 5 de PH., catastrado bajo el N° 51.761. Sección C. Manzana 5, Parcela 1. Valor fiscal \$ 1.060.000. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "I.A.S.A. SANCHEZ ARTEMIS PORTOCALA DE. Ejecutivo". Expte. N° 19.656/68. Señal: 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 2 al 17-4-69

N° 33273

**Por: RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Un Televisor marca "Hallicrafters"**

El día 11 de abril de 1969, a horas 19 en mi escritorio de calle Ituzaingó N° 84 de esta ciudad, remataré sin Base: Un televisor marca "Hallicrafters", secuestrado y en mi poder donde puede ser revisado por los señores interesados. Ordena el señor Juez de Paz Letrado N° 2 en juicio: "Ejecutivo - ESTACION DE SERVICIO SAN MARTIN S.R.L. c/HUNDERLICH, GUILLERMO Y OT.". Expte. N° 17607/67. Señal: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 2 al 8-4-69

N° 33272

**Por: RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Un Televisor y una Heladera marca "Manhattan"**

El día 11 de abril de 1969, a horas 17.30, en mi escritorio de calle Ituzaingó N° 84 de esta ciudad de Salta, remataré sin Base, un Televisor N° 16686 y una heladera eléctrica, modelo 67, gabinete N° 1402, ambos marca "Manhattan", en buen estado de uso conservación y funcionamiento, que se encuentran secuestrados y en poder de la actora, con domicilio en calle Belgrano N° 883 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "MASCIARELLI, FRANCISCO c/LIENDRO RICARDO - Ejecutivo". Expte. N° 36027/68. Señal: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 2 y 7-4-69

N° 33271

**Por: RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Una Cocina a Gas Marca "Oro Azul"**

El día 11 de abril de 1969 a horas 17 en mi escritorio de calle Ituzaingó N° 84 de esta ciudad, remataré sin Base: Una cocina a gas marca "Oro Azul", con cuatro quemadores y horno y una garrapa de 10 kg. en regular estado de uso y conservación. Secuestrado y en mi poder donde puede ser revisado por los señores interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "MOTO SALTA S.R.L. c/ ISSAC PADILLA Y OT. Ejecutivo". Expte. N° 42324/68. Señal: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 2 al 8-4-69

N° 33270

**Por: RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Un Televisor marca "Apolo"**

El día 11 de abril de 1969 a horas 18.30, en mi escritorio de calle Ituzaingó N° 84 de esta ciudad de Salta, Remataré con Base de \$ 117.000 y si no hubiere postor por esta, transcurridos 15 minutos de la hora señalada remataré, sin Base, Un Televisor marca "Apolo" N° 44.364; "Que se encuentra secuestrado y en mi poder. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "MOTO SALTA c/QUEVAS J. C. Y OT. Ejecución Prendaria". Expte. N° 37062/67. Señal: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días con diez de anticipación en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 2 al 8-4-69

N° 33260

**Por: CARLOS GÓMEZA FIGUEROA****Dos manzanas de terreno en la Ciudad de Orán**

El día 16 de abril de 1969, a horas 18, en Belgrano 515, remataré con la base de \$ 110.666.— m/n. o sea las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, manzanas 68 y 87, catastro N° 328, título registrado al folio 460 y 466, asiento 4 del libro 9 del R. I. de Orán. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, en los autos "Patrón Costas, Luis María vs. Pérez, Carlos". Ejecutivo. Expte. N° 35.791/68. Señal 30%. Comisión cargo de comprador Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno. — Carlos Gomeza Figueroa, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 1º al 16-4-69

Nº 33259

Por: ERNESTO V. SOLA

## JUDICIAL

El día 14 de abril de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición señor Juez en lo C. y C. 4ª Nominación en los autos caratulados: Ejecutivo y Emb. Preventivo "MATOS ERNESTO vs. ORTIZ LINA" Expte. Nº 38.087/68, remataré sin base los siguientes bienes: 1 heladera familiar, eléctrica, gabinete color blanco, marca FLOET, mod. 95, gabinete Nº 108432, equipo Nº 1808; 1 juego de jardín, de hierro forjado, compuesto de 1 mesa centro con base de vidrio y 1 sofá y 2 sillones; bienes éstos que pueden ser revisados en el domicilio del acreedor, Pje. Aguado Nº 780, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Salta, 21 de marzo de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 1º y 2-4-69

Nº 33258

Por: ERNESTO V. SOLA

## JUDICIAL

El día 11 de abril de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 3. en los autos: Preparación Via Ejecutiva y Embargo Preventivo "ESCOBAR LIBORIO vs. GRENI MARIO CESAR" Exp. Nº 21.922/68, remataré sin base: Un televisor eléctrico, marca "Super 23 de lujo" s/número visible. El que puede ser revisado en el escritorio del suscripto Martillero. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 26 de marzo de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 1º y 2-4-69

Nº 33257

Por: ERNESTO V. SOLA

## JUDICIAL

Un televisor marca "Westinghouse"

El día 23 de abril de 1969 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2ª Nominación en autos: "ELECTROGAR SRL vs. FABIAN ARRUA y PEDRO DIAZ, Ejecución Prendaria", Expte. Nº 42.938/68, remataré con base de Ciento sesenta y nue-

ve mil doscientos pesos m/n. (\$ 169.200.— m/n.), correspondiente al valor de la prenda. Un televisor marca "Westinghouse" modelo: ATTACHE Nº 20.287, con mesa rotante y antena, el que puede ser revisado en Balcarce 125 de esta ciudad, siendo su depositario judicial el señor Gregorio Vinocur. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto de remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: tres días en Boletín Oficial y El Economista y 1 día en El Intransigente. — Salta, 24 de marzo de 1969. Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 1º al 7-4-69

Nº 33256

Por: ERNESTO V. SOLA

## JUDICIAL

El día 23 de abril de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates, sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ª Nominación en los autos caratulados: Ejecución Prendaria "ELECTROGAR SRL vs. RIVERO CARLOS JUSTINO y EDUARDO PEREA". Expediente Nº 36.637/69, remataré con base de Cincuenta y ocho mil ochocientos pesos m/n. (\$ 58.800.— m/n.), base de la prenda: Una heladera nueva, marca "GOLTAR" familiar, modelo 110 coronado, gabinete metálico Nº 309, equipo marca GARREF Nº 302175, la que puede ser revisada en Balcarce Nº 125, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 27 de marzo de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 1º y 2-4-69

Nº 33255

Por: ERNESTO V. SOLA

## JUDICIAL

El día 23 de abril de 1969 a horas 17,30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ª Nominación en los autos caratulados: Ejecución Prendaria "ELECTROGAR SRL vs. DIAZ MARIO CARIN y BUDI MIGUEL ANGEL", Expte. Nº 54.667/68, remataré con base de Setecientos ochenta y cuatro mil pesos m/n. (\$ 784.000.— m/n.), base del crédito reclamado: Una heladera comercial carnícera marca "GOLTAR", mod. 124, 4 puertas, gabinete metálico interior totalmente enlozado Nº 9, equipo marca "ACMARMETIC" Nº 23470, motor compresor Nº 32141, para corriente alternada monofásica, la que puede ser revisada en calle Balcarce-125, ciudad. Señá: 30% a cuenta de

precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Economista. NOTA: De no haber postores por la base antedicha transcurridos quince minutos de espera se efectuará una nueva subasta. Sin base. — Salta, 29 de marzo de 1969.

Imp. \$ 1.400

e) 1º al 7-4-69

Nº 33254

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

**Derechos y acciones sobre un inmueble en Rosario de Lerma. — SIN BASE**

El día 2 de abril de 1969 en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862 de esta ciudad, a horas 17, remataré sin base, al mejor postor, los derechos y acciones que le correspondiera a Dn. Rodolfo Morales sobre el inmueble designado como parcela 2d, Sec. C, manzana 3, Cat. Nº 5720, con título registrado al folio 411, Asiento 1 del libro 5 de R. I. de Rosario de Lerma. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª. Nominación en el juicio caratulado "Clínica Cruz Azul vs. Guaymás, José Miguel y Morales Rodolfo". Ejecutivo. Expte. número 28.523/63. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Acto remate el comprador deberá abonar el 30% a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta, comisión de ley. — Carlos René Avellaneda. Santiago del Estero Nº 862. T. 13811 - Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 1º y 2-4-69

Nº 33253

Por: **JORGE RAUL DECAVI**

JUDICIAL

El día 8 de abril de 1969, a las 18 hs., en Urquiza 325, ciudad; remataré: un escritorio madera, 7 cajones; un escritorio metal, 2 cajones; un fichero metal, 4 cajones oficio; un fichero metal, 4 cajones tarjetas; una biblioteca metálica; una máquina escribir OLIVETTI Nº 158.594. Ordena: señor Juez 1ª Inst. C. y C. 2ª Nom., en autos: Compañía Comercial Belgrano S.A.C.I.I.A.F. vs. L. I., Exhorto. Expte. Nº 42.626/68. Señá: 30% a cuenta del precio. Comisión: 10% a c/comprador. Edictos dos días en Boletín Oficial y El Intransigente. La mercadería puede verse en el domicilio indicado, todos los días hábiles de 16 a 19 horas.

Imp. \$ 1.400

e) 1º y 2-4-69

Nº 33245

Por: **FELIPE PARADA**

JUDICIAL

**Sucesión Vacante - Una finca en San Carlos (Provincia de Salta) denominada "El Bajo"**

BASE \$ 250.000.—

El día 15 de abril de 1969 a horas 16.30 horas en mi escritorio de remates sito calle Buenos Aires Nº 383 de esta ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 250.000.— m/n. (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) o sea las 2/3 partes de la valuación practicada en autos con la reducción del 25% (Art. 477 del Cód. Proc. Civil y Comercial), una finca ubicada a cinco cuadras más o menos del pueblo de San Carlos (Prov. de Salta) con todo lo plantado, cercado, edificado y adherido al suelo por accesión física y legal. Con una extensión de más o menos Cuarenta y seis hectáreas aptas para la agricultura y ganadería, contando actualmente con tres hectáreas bajo riego. Títulos: Sin inscripción según informe del Registro Inmobiliario. Catastro número 659 del Departamento de San Carlos. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Gobierno de la Provincia de Salta vs. Sucesión vacante de Gerónimo Rodríguez". Expte. Nº 7575/62. En el acto de la subasta el comprador abonará el 30% del precio de compra como seña y a cuenta del mismo. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos: Por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Felipe Parada, Martillero Público.

Imp. \$ 2.480

e) 31-3 al 15-4-69

Nº 33210

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

**Inmueble en Rosario de la Frontera**

BASE: \$ 1.800.000.— m/n.

El día 14 de abril de 1969 a hs. 18 en el escritorio sito en calle Buenos Aires 80, local 10 de esta ciudad, remataré con la base del crédito hipotecario o sea \$ 1.800.000.— m/n. (Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional), el inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, con todo lo en él edificado, clavado y adherido al suelo, sito en calle General Güemes Nº 237/49, individualizado como lote 46 de la manzana C, con extensión de 17,32 mts. de frente al Sud, sobre calle Gral. Güemes, por 34,64 mts. de fondo, limitando: Norte, con herederos Dominguez; Sud, calle Gral. Güemes; Este, con propiedad de Juan P. Figueroa y Melchora F. de Cornejo, y Oeste, con propie-

dad de Dalmira Guillar de Alurralde. Título: folio 125, asiento 8 del Libro 4 de R. I. de R. de la Frontera. Nomenclatura catastral: partida Nº 569, Sección B, manzana 35, parcela 8. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en autos "Sadir, José vs. Fernández, Rufino. Emb. Preventivo y Cobro Ejecutivo de Pesos". Exp. Nº 6844/67. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 27-3 al 11-4-69

Nº 33154

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 15 de abril de 1969 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ª Nominación en los autos Ejecución Hipotecaria "HILAL JESUS vs. MAJUR MIGUEL" Expediente Nº 53595/68, remataré con base de Un millón trescientos sesenta mil pesos m/n. (\$ 1.360.000.— m/n.), importe de la deuda: Un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Tucumán número 463 que le corresponde al demandado por Título inscripto a Folio 282, Asiento 3 del Libro 66 de R. I. Capital, Catastro Nº 12405, Sección D, Manzana 45 a, Parcela 26. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 5 días en El Intransigente. — Salta, 19 de marzo de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 21-3 al 7-4-69

Nº 33141

Por: EFRAIN RACIOPPI

Un inmueble en Cerrillos

BASE: \$ 493.334.— m/n.

El 10 Abril 1969, hs. 18, en J. B. Alberdi 53, Galeria Baccaro, Local 33, ciudad de Salta, remataré con base de las 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 493.334.— m/n., un inmueble ubicado en el Pueblo de Cerrillos denominado "Chalet de Ján-dula", de propiedad de la demandada señora Matilde Lucía Gallo de Diez Gómez, s/título reg. a folio 235, asiento 259, asiento 1, Libro 22 de R. I. de Cerrillos; Partida Nº 119, Manzana 62, Parcela 2, se remata con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación. Juicio: "La Confianza Cia. Argentina de Seguros vs. Diez Gómez, Matilde Gallo de". Ejecutivo. Expte. 34.443/67. Señal 30%. Co-

misión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 20-3 al 2-4-69

Nº 33133

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Derechos y acciones sobre un inmueble ubicado en esta ciudad

El día 11 de abril de 1969 a hs. 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré sin base: los derechos y acciones que le corresponden al demandado señor CELESTINO DAVILA sobre el inmueble designado con el Nº 19 de la manzana 7, ubicado en esta ciudad, que le corresponde a doña Marta Inés Arena de Dávila y Celestino Marcelino Dávila, por título registrado a Folio 368, Asiento 4 del Libro 94 de R. I. de la Capital, Catastro Nº 9903. Sección D, Manzana 82, Parcela 21. Valor fiscal \$ 175.000.—. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en Juicio: "VILLA, Eduardo Delfor c/DAVILA, Celestino. Ejecutivo". Exp. Nº 4660/68. Señal 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 20-3 al 2-4-69

Nº 33132

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Importante inmueble ubicado en esta Ciudad

BASE: \$ 1.480.295.—

El día 8 de abril de 1969 a hs. 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta remataré: con base de Un millón cuatrocientos ochenta mil doscientos noventa y cinco pesos moneda nacional (importe del crédito hipotecario en primer término a favor de Tres Cerritos S. A.), el inmueble ubicado en esta ciudad con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, que le pertenece a la firma "SU MESA Super Markets S.A.C.A.I.I. y F.". Dicho inmueble se encuentra ubicado en Barrio Parque Tres Cerritos sobre la Avenida Uruguay, en la extensión que abarca los lotes seis, siete y ocho de la Manzana seis, según el plano Nº 4.923. La extensión de los lotes es la siguiente: Lote seis: en su frente, sobre Avenida Uruguay 13,30 por un contrafrente de 8,26 y por un fondo de 47,11 en su costado SO y 51,98 m en su costado SN. Sup.: 525,54 metros cuadrados. Lote siete: en su frente, sobre Avenida Uruguay 12 m. por un contrafrente de 12,05 y por un fondo de 51,98 en su costado SO y 50,84 en su costado



NE. Superficie: 616,02 metros cuadrados. Lote ocho: en su frente, sobre Avenida Uruguay 12 m., contrafrente 12,05 y fondo 50,84 en su costado SO y 49,70 en su costado NE. Superficie 603,24 metros cuadrados. Superficie total: 1.745,71 metros cuadrados. Catastrados bajo los números 64957, 64958 y 64959. Título: Folio 443, Asiento 1 del Libro 415 de R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral, Sección K, Manzana 6, Parcelas 6, 7 y 8. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Tres Cerritos S. A c/ Su Mesa Super Markets S.A.C.I.I. y F." Ejecución hipotecaria. Expte. Nº 43.309/69. Señal 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Para mayores datos al suscripto personalmente o por teléfono al Nº 12725. — Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.975 e) 20-3 al 2-4-69

Nº 33129

Por: **CARLOS GOMEZA FIGUEROA**

**Dos manzanas de terreno en la Ciudad de Orán**

El día 2 de abril de 1969, a horas 18, en Belgrano 515, remataré con la base de \$ 110.666.— m/n. o sea las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, manzanas 68 y 87, catastro Nº 328, título registrado al folio 460 y 466, asiento 4 del libro 9 del R. I. de Orán. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, en los autos "Patrón Costas, Luis María vs. Pérez, Carlos". Epecutivo. Expte. Nº 35.791/68. Señal 30%. Comisión cargo de comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno. — Carlos Gomeza Figueroa. Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 20-3 al 2-4-69

Nº 33051

Por: **RICARDO GUDIÑO**

**JUDICIAL**

**Finca Santa Clara - 2.500 Has. Dpto., Guachipas Salta**

Base: \$ 7.038.000

El día 7 de abril de 1969, a horas 18, en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad de Salta; remataré: Con la base arriba descripta de siete millones treinta y ocho mil pesos, importe del crédito hipotecario: El inmueble ubicado en el Departamento de Guachipas denominado Finca "Santa Clara", con todo lo edificado, plantado, cercado, alambrado y todo lo demás adherido al suelo por accesión física y legal, que le corresponde al señor Juan N. Solá, por títulos inscriptos a folio 97, asiento 1 del Libro 2 de Guachipas, Catastro Nº 223. Valor Fiscal: \$ 2.610.000.

Superficie: 2.511 Hts. 20 Areas y 94 mtr.2

Límites: Al Norte: Con Finca Sauce Redondo, al Sud: Con Arroyo de Los Ohurquis; al Este: Estancia Vichime y al Oeste: Terrenos de Francisco Villagra y Lomas Bajas que terminan el Coropampa.

Ordena: El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial; en Juicio: "Ejecución Hipotecaria c/Solá, Juan Nepomuceno", Expte. Nº 54.140/68.

Señal: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador.

Edictos por 15 días diarios Boletín Oficial y El Intransigente. y por tres días en los diarios El Tribuno y Norte. — Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 5.400

e) 13-3 al 2-4-69

## EDICTO DE QUIEBRA

Nº 33252

### EDICTO DE QUIEBRA

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en los autos caratulados: "SU MESA SUPERMARKETS, S. C. A. I. F. - CONVOCATORIA DE ACREDITADOS - HOY QUIEBRA", Expte. número 42.128/68, hace saber que con fecha 25 de noviembre de 1968, se declaró en estado de QUIEBRA a la convocataria, habiéndose prorrogado para el día 18 de abril próximo a horas 9, la audiencia para que tenga lugar la JUNTA DE VERIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS. Interviene como Síndico el Contador Público Nacional don ALFREDO MASTRULERI, domiciliado en Deán Funes Nº 141 de esta ciudad. Edictos por cinco (5) días. — Salta, 24 de marzo de 1969. — Dr. Milton Echeñique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 1º al 9-4-69

## EDICTO JUDICIAL

Nº 33262

El doctor Lucio M. Rufino, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "DOMINGO FERNANDO PERALTA c/JUANA ELVA CARABAJAL DE PERALTA - Divorcio y Tenencia de Hijos". Expte. Nº 9071/65, manda a publicar el siguiente fallo: "San Ramón de la Nueva Orán, 16 de diciembre de 1968. Y VISTO: Los autos caratulados: "DOMINGO FERNANDO PERALTA c/JUANA ELVA CARABAJAL DE PERALTA - DIVORCIO Y TENENCIA DE HIJOS", Expte. Nº 9071/65, del que: RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: 1º) Declarando el divorcio de los cónyuges DOMINGO FERNANDO PERALTA y JUANA ELVA CARABAJAL DE PERALTA, por culpa exclusiva de la esposa y por las causales de adulterio, injurias graves y abandono voluntario

y definitivo del hogar (Art. 67, inc. 1º, 5º y 7º de la Ley 2393). IIº) Concediendo al padre de tenencia definitiva de los hijos menores CARLOS ALBERTO e IRMA DEL CARMEN PERALTA. IIIº) Con costas, en ambos casos. Regúlanse en Setenta mil pesos nacionales (§ 70.000.— m/n.) los honorarios del doctor Jorge Raúl Tejerina, por su actuación en el juicio de divorcio, más Veinticinco mil pesos de igual moneda (§ 25.000.— m/n.) por la acción de tenencia de hijos (Art. 2, 4, 5, 7 y 28 del Dec. Ley 324/63). IVº) Cópiese, registrese, repóngase y notifíquese. — Fdo.: Dr. Lucio M. Rufino. Publicación por dos días en Boletín Oficial y El Economista. — San Ramón de la Nueva Orán, 14 de Febrero de 1969. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria. Imp. \$ 1.400 e) 1º y 2-4-69

## TESTAMENTARIO

Nº 33241

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del juicio Testamentario de ALBERTO LOPEZ CROSS, Expte. 53.332/67, por 10 días bajo apercibimiento de ley. Publicaciones: 10 días Boletín Oficial y El Economista. — Salta, Marzo 11 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 31-3 al 15-4-69

Nº 33162

El Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación Civil y Comercial, doctor Roberto Frias, cita y emplaza por diez días, en el juicio testamentario de AMADO SA-

## ESTATUTO SOCIAL

Nº 33278

**PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "SOCIEDAD ANONIMA GALERIAS MARGALEF, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA".** — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, siendo las diez horas, se reúnen, en el local de la calle Caseros Nº 665, las siguientes personas, todas ellas domiciliadas en esta ciudad Capital: JOSE MARGALEF, comerciante, con domicilio en

LOMON o ABID o HABIB SALUM NALLAR, a los que se consideren con derechos como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer. — Salta, marzo 20 de 1969. — Escribana Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 24-3 al 8-4-69

## CITACION A JUICIO

Nº 33152

El doctor Roberto Frias, Juez Civil y Comercial Primera Instancia 6ª Nominación de la Provincia, cita por diez días a PASCUAL RAMON RUIZ y AMELIA ALCIRA CATA, padres de la menor NORMA PATRICIA RUIZ para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de Adopción iniciado por Ana Estela Cata de Rosado y Florentin Rosado, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. — Secretaria, 9/XII/68. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 21-3 al 7-4-69

Nº 33151

El doctor Ricardo Alfredo Reimundin, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, en los autos: "LAMI, Berta Nelly Avellaneda de vs. LAMI, Dalmiro Esteban - Ord. Divorcio - Tenencia de Hijos", Expte. Nº 37.549/68, cita y emplaza a estar a derecho a don DALMIRO ESTEBAN LAMI, por el término de diez días, bajo apercibimiento de tener como representante al defensor oficial. — Secretaria, 5 de marzo de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 21-3 al 7-4-69

## Sección COMERCIAL

Caseros Nº 665; Francisca Escoda de MARGALEF, ocupada en quehaceres domésticos y con igual domicilio; Ana María MARGALEF, empleada, domiciliada en Caseros Nº 665; Martha Isabel Margalef de IBARRA, maestra, con domicilio en Mitre Nº 37; Noemi Elizabeth Fernández de MARGALEF, maestra, con domicilio en Mitre Nº 37; Armando José MARGALEF, Contador Público Nacional, domiciliado en Mitre Nº 37; Hugo Roberto Ibarra, Contador Público Nacional, con igual domicilio; Emilia Murillo de BRAVO, empleada, con domicilio en Acevedo Nº 60; María del Carmen Fernández de ESCODA, quehaceres domésticos, con domicilio en Zuviria Nº 6 y Luis Antonio José ESCODA, con domicilio en Zuviria Nº 6, comerciante; todos mayores de edad, los dos primeros espa-

ñoles, y los restantes, argentinos; Ana María Margalef, soltera, y todos los demás, casados; reunión que se realiza con el objeto de constituir una sociedad anónima que, prosiguiendo con el giro de los negocios inmobiliarios que explotan en esta ciudad los concurrentes señores José Margalef, Armando José Margalef, Francisca Escoda de Margalef, Ana María Margalef y Martha Isabel Margalef de Ibarra, en sociedad de hecho y a solo nombre del primero, se dedique, con ampliación de su objetivo, a la misma actividad inmobiliaria como fin primordial y sobre las bases y condiciones que se establecen en los ESTATUTOS que se considerarán más adelante; tratándose los siguientes asuntos: PRIMERO: Se designa Presidente y Secretario provisorios de esta Asamblea a los señores Hugo Roberto IBARRA y Luis Antonio José ESCODA, respectivamente. — SEGUNDO: Se pone a consideración el proyecto de ESTATUTO de la Sociedad, el que es aprobado por unanimidad, en general y en particular, quedando redactado en los siguientes términos: "Denominación - Domicilio - Duración - Objeto". — ARTICULO 1º: Con la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA GALERIAS MARGALEF INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, calle Cañeros N° 665. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en otro lugar del país o en el extranjero, fijándose o no un capital determinado. — ARTICULO 2º: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Este plazo podrá ser prorrogado o reducido por la Asamblea de accionistas. — ARTICULO 3º: La sociedad tendrá por finalidad principal la explotación del negocio inmobiliario, mediante la realización de cualquiera de los actos siguientes: compra, venta y toda otra forma de adquisición y transferencia, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, de toda clase de bienes inmuebles y/o derechos indivisos sobre los mismos, sean urbanos o rurales; su división, parcelamiento, loteo, arrendamiento, subarrendamiento, administración y cualquier otro tipo de negociación, pudiendo igualmente transformarlos y someterlos al régimen de la propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad continuará, con ampliación de su objetivo, el negocio inmobiliario que explotaba la sociedad de hecho que giraba a solo nombre del señor José Margalef y que estaba constituida por el nombrado y por los señores Armando José Margalef, Ana María Margalef, Martha Isabel Margalef de Ibarra y Francisca Escoda de Margalef, quienes aportarán el patrimonio de la referida sociedad irregu-

lar, en la proporción que a cada uno de ellos corresponde, recibiendo, en pago, las pertinentes acciones de capital social, conforme se prevé en la cláusula 38 a. La sociedad podrá dedicarse también, por simple disposición de su Directorio y por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a cualquiera de las actividades siguientes: a) Construcción de todo tipo de edificaciones y obras, sean públicas o privadas, y cualquiera fuese el sistema de contratación; b) Negociaciones sobre hipotecas, sus administraciones y financiaciones; c) Comisiones, consignaciones, mandatos y transportes; d) Negociaciones de financiación en general, invirtiendo o aportando capitales en o a empresas constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, inclusive para operaciones o negocios aislados, y dando dinero en préstamo en cualquiera de las formas autorizadas por las leyes, a interés y con garantías reales o personales o sin ellas, como así también interviniendo y/o actuando titularmente en la compra y venta de acciones, títulos, debentures y toda clase de papeles de comercio y valores mobiliarios en general, sean nacionales o extranjeros, como igualmente en la constitución, transferencia o cesión total o parcial de créditos hipotecarios y prendarios y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentar carteras de créditos, títulos, valores en general y toda clase de bienes; administrar fondos de inversión, colocando sus valores en Bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia, conforme lo dispongan las leyes en vigor. Para la concesión de préstamos o financiaciones de cualquier tipo, la sociedad no podrá recurrir al ahorro público ni al mercado de capitales; tampoco podrá hacer ofertas públicas de valores ni dedicarse a las actividades previstas por el artículo 93 de la ley 11.672, antes artículo 85 de la Ley 12.778, y sus disposiciones reglamentarias, en tanto las mismas se encuentren en vigencia. — ARTICULO 4º: Para el cumplimiento de los objetivos señalados, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir o transferir por cualquier otro medio, acto o contrato, a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, derechos, acciones, créditos, papeles de comercio y toda otra clase de valores, negocios, empresas y establecimientos comerciales e industriales; y constituir y aceptar sobre los bienes, hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda otra clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones y cancelarlos y aceptar su cancelación; b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, aún por plazo mayor de seis años, y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal; c) Solicitar, explotar, registrar, adquirir o ceder a título

oneroso o gratuito, privilegios legales o industriales, marcas de fábrica, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales o comerciales; d) Adquirir acciones y derechos y transferirlos, financiar, aportar o invertir capitales o participar en cualquier forma en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, con objetos similares, afines o complementarios a los de esta sociedad; fusionarse con otras empresas o sociedades y aceptar la fusión o incorporación de éstas; e) Elaborar, transformar e industrializar toda clase de materia prima; importar o exportar mercaderías, maquinarias, y bienes en general; y aceptar u otorgar concesiones de todo tipo; f) Celebrar toda clase de actos y contratos con los gobiernos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con los gobiernos extranjeros, con particulares y con instituciones bancarias de crédito o de cualquier otra naturaleza; participar en licitaciones públicas o privadas y en concurso de precios; adquirir y vender bienes en remates públicos; solicitar y ejercer concesiones públicas y privadas; g) Celebrar contratos de locación de servicios y de obras, cualesquiera fuesen las modalidades de los mismos, al igual que contratos de seguros de transportes, fletamentos y acarreos, señalando o aceptando condiciones, cualesquiera fuesen las mismas, como todo otro contrato de cualquier naturaleza, nominados e innominados; h) Dar o tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantía; y negociar a dicho fin con otras sociedades, compañías o particulares como así también con todas las instituciones bancarias o de créditos, oficiales o particulares o mixtas de la República o del extranjero con domicilio en el país o fuera de él; tomar dinero prestado, sea mediante operaciones directas, sea en cuenta corriente o mediante descuento de letras, pagarés, vales, cheques, facturas, certificados o cualquier clase de títulos de crédito público o privado; girar, aceptar, pagar, endosar y avalar letras, pagarés, vales y demás papeles de comercio; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; solicitar y contraer créditos documentarios; otorgar cartas de créditos, abrir cuentas corrientes; depositar en ellas o en cualquier otra clase de cuenta, dinero, título y toda clase de valores y extraerlos; como extraer también todo lo que se depositare por cualquier persona y en cualquier época; hacer manifestaciones de bienes; i) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos; celebrar transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; conceder esperas; constituirse en depositaria de toda clase de bienes; otorgar cauciones; fianzas, avales y todo otro tipo de garantía personal o real, a cualquier título que fuera, para garantizar operaciones y obligaciones de

terceros; renunciar a cualquier clase de derecho; estar en juicios por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se le confiera; otorgar mandatos de cualquier naturaleza que fueran, aún aquellos que por disposición del artículo 1.881 del Código Civil y demás preceptos legales, requirieren poder especial; j) Realizar sin limitación alguna, todos los demás actos, contratos, negocios y operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, comprendidos o no en la precedente enumeración, la que deberá interpretarse como simplemente enunciativa. — **Capital - Acciones - Debentures.** — **ARTICULO 5º:** El Capital Autorizado se fija en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL** (m\$N. 100.000.000.—), representado por cien mil acciones de mil pesos moneda nacional (m\$N. 1.000.—) cada una, del tipo ordinarias clase "A" o "B" y divididas en veinte series de cinco millones de pesos cada serie. — **ARTICULO 6º:** Las cuatro primeras series serán de acciones ordinarias clase "A" y se emitirán en el acto de constitución de la sociedad. Las series restantes serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue convenientes en una o más serie de acciones ordinarias clase "B" de acuerdo a las normas generales contenidas en estos estatutos. El Directorio fijará la oportunidad, serie y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual, menor o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (10%). — **ARTICULO 7º:** La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL** (m\$N. 500.000.000.—), en acciones de mil pesos moneda nacional (m\$N. 1.000.—), cada una y estará autorizada para delegar en el Directorio la facultad de dividirla en series, fijar el monto de éstas y señalar la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de su integración. El acta de la Asamblea que resuelva el aumento se publicará por tres días en el Boletín Oficial se comunicará a la Inspección de Sociedades y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — **ARTICULO 8º:** Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado y otros impuestos que gravan el capital se obrarán siempre que las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes así lo permitan, en la oportunidad en que resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección de Sociedades. Sólo se enunciará como capital autorizado el del

artículo 5º con más los aumentos efectuados según las prescripciones del artículo 7. — ARTICULO 9º: El Directorio podrá autorizar la integración de acciones en cualquiera de las formas que se indican a continuación o acumulándolas total o parcialmente; a) Capitalizando reservas constituidas según balances aprobados por la Asamblea Ordinaria, con exclusión de las reservas legales y de las efectuadas con afectaciones especiales; b) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad con relación al establecido en el último inventario y balance aprobado por la Asamblea en base a los valores que se establecen de acuerdo a disposiciones legales, reglamentarias y/o técnicas, los que deberán ser conformados por Asamblea General; c) Contra entrega de bienes o prestaciones de servicios o transferencias de cualquier clase de derechos y/o acciones, incluidas llaves de negocio, debiendo los bienes, servicios o derechos, representar a juicio del Directorio un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, las que como en los demás casos contemplados en este artículo podrán ser ordinarias clase "A" o "B" conforme se prevé en el artículo quinto; d) Por conversión de obligaciones o debentures o en cancelación de préstamos de cualquier naturaleza; e) Entregando acciones liberadas por un valor nominal en pago de dividendos a distribuir o en pago de retribuciones a empleados de la sociedad; f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los apartados a) y b) las acciones serán distribuidas entre los poseedores de acciones en proporción al capital suscripto e integrado; en el caso del apartado f) se observará lo dispuesto en el artículo catorce. — ARTICULO 10º: Las acciones representativas del capital serán de dos tipos a saber: ordinarias clase "A" y ordinarias clase "B". Cada acción ordinaria de la clase "A" conferirá derecho a cinco votos en las asambleas de accionistas y cada acción ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto. Las acciones ordinarias clase "A" son las emitidas para las cuatro primeras series. Las sucesivas emisiones serán únicamente de acciones ordinarias clase "B". — ARTICULO 11º: Las acciones serán al portador. Los títulos respectivos, representativos de una o más acciones, estarán firmados por el presidente y un director y contendrán los recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. Las acciones no totalmente integradas estarán representadas por certificados provisionales, que se canjearán por los títulos definitivos al portador una vez integrado totalmente su valor. Los certificados nominativos provisionales serán intransferibles sin autorización expresa del Directorio. La sociedad no admitirá ni reconocerá transferencia de acciones sin integrar o parcialmente integradas que no hayan sido

autorizadas por el Directorio. — ARTICULO 12º: Las acciones serán indivisibles para la sociedad, que no reconocerá más que un solo propietario por cada acción. Su posesión implicará conocimiento y aceptación plena de los estatutos y la adhesión a las resoluciones de la asamblea, sin perjuicio de los derechos que acuerda el artículo 353 del Código de Comercio. — ARTICULO 13º: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interrelación judicial o extrajudicial, el Directorio podrá optar entre demandar al accionista por la integración de las cuotas o acciones impagas o declarar caduco el derecho del accionista respecto a las acciones cuyo pago está en mora, quedando a beneficio de la sociedad los importes pagados, que ingresarán al Fondo de Reserva Legal, mientras éste no alcance el diez por ciento del capital suscripto, o a un fondo especial de acciones caducas. Deberá darse el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas. — ARTICULO 14º: en la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas anteriores, sin distinción de series, en proporción a las acciones que posea. El derecho de preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. En el caso de que algunos accionistas no hicieren uso de su derecho de preferencia las acciones que les hubieran correspondido serán prorrateadas entre los accionistas que hubieren solicitado acrecer sus suscripciones dentro del plazo fijado para ejercer el derecho de preferencia. Si aún quedaren acciones a suscribir podrán ser ofrecidas a terceros. En los casos de emisiones de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial a que se alude precedentemente. — ARTICULO 15º: Todas las acciones ordinarias, sin distinción de series, conferirán iguales derechos en caso de liquidación y respecto de los beneficios en los dividendos. — ARTICULO 16º: — El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial flotante o sin garantía, pactando en cada caso dentro de las normas legales vigentes, las condiciones de precio, interés, amortizaciones, rescate y garantías que considere convenientes. — **Dirección - Administración - Fiscalización.** — ARTICULO 17º: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros, elegidos por la asamblea de accionistas, la que fijará para cada periodo el número de los mismos. Se elegirán, además, de uno a tres suplentes. Los directores durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entenderá prorrogado hasta el día en que sean po-

sesionados sus reemplazantes elegidos por la Asamblea. — ARTICULO 18º: Para ser elegido director será necesario poseer un mínimo de treinta acciones de la sociedad. Los Directores deberán depositar veinte acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — ARTICULO 19º: Los cargos de presidente y vicepresidente del Directorio serán asignados por la Asamblea de accionistas en el acto de elegir los directores; los demás podrán ser creados y cubiertos por el directorio. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. En los casos de fallecimiento, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia, si fuese temporaria. La ausencia y cualquier otro impedimento deberán ser certificados por el ausente o impedido o por el Directorio. — ARTICULO 20º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido de uno de los directores o del Síndico. Sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso el del presidente, que tendrá voto decisivo en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes y el Síndico, cuando hubiera asistido a la reunión. — ARTICULO 21º: El directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Sin que la siguiente enunciación tenga el carácter de limitativa, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de las personas que se indican en los artículos 23º y 24º; b) Celebrar todos los actos, contratos, negocios y operaciones mencionados en el artículo 4º; c) Establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales y fábricas dentro o fuera del país, asignándoles o no capital determinado; d) Designar todo tipo de empleados, factores, gerentes, encargados o responsables, disponer sus labores, horarios, destinos, empleos, traslados y remociones, incluso despidos por cualquier causa, fijar toda clase de remuneraciones, sea mediante salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participación en ganancias, destajo, pudiendo también, si lo estimare conveniente, concederles gratificaciones especiales, fondos de ayuda, de asistencia, de seguro social, etc. con imputación a gastos generales, pudiendo también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideraciones, revocatorias, recursos je-

rárquicos y judiciales ante todas las instituciones de previsión del país, sean oficiales o mixtas o privadas, instauradas en virtud de leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas o disposiciones, o bien acuerdos colectivos, convenios de esa clase o totales, parciales, por rama o escala; e) Nombrar de su seno, cuando lo juzgue conveniente, uno o más directores como gerentes, o asignarles funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, y fijar las remuneraciones pertinentes; f) Resolver la emisión de acciones, como así también de la de debentures; g) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos de convocatorias que formulen los accionistas; h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales; i). En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — ARTICULO 22º: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con asistencia del Síndico, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en estos estatutos, encuadrados en los objetos sociales autorizados por el artículo 3º. — ARTICULO 23º: El uso de la firma social estará a cargo del presidente o de quien lo sustituya. El directorio podrá designar apoderados generales o especiales, directores o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — ARTICULO 24º: El Presidente tendrá la representación legal de la sociedad. Sin perjuicio de ello, el directorio podrá conceder la representación legal de la sociedad a cualesquiera de los directores o a terceros, como apoderados generales o especiales. — ARTICULO 25º: La remuneración de los miembros del directorio será fijada anualmente por la asamblea de accionistas, pudiendo serlo para el ejercicio que se inicia, en cuyo caso será con cargo a gastos del ejercicio en que se devengue. — ARTICULO 26º: Anualmente la asamblea designará a un Síndico Titular y un Síndico suplente, quienes tendrán los deberes y atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles indefinidamente y su remuneración será fijada por la Asamblea, pudiendo serlo para el ejercicio que se inicia, en cuyo caso será con cargo a gastos del ejercicio que se devengue. — Asambleas. — ARTICULO 27º: — Las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. Se citarán en primera y ulteriores convocatorias mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial y en otro diario de

la ciudad de Salta, durante el término y en los plazos fijados por las disposiciones legales y reglamentarias que estuvieren en vigencia. — ARTICULO 28º: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscrito, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se celebrarán con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, aún para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes, y serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados para ese fin. — ARTICULO 29º: — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, inscribiéndose en el Registro de Asistencia y de Depósito de Acciones, que permanecerá abierto durante el período de convocatoria, hasta tres (3) días antes de la Asamblea. El accionista recibirá un certificado por sus acciones, que lo habilitará para intervenir en las asambleas. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por medio de terceros los requisitos de inscripción, podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas o apoderados mediante carta de poder o telegrama colacionado dirigido al directorio. — ARTICULO 30º: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ambos presidirá el director o accionistas que designe la asamblea. — **Balance - Distribución de Utilidades.** — ARTICULO 31º: Anualmente se practicará un balance general al 31 de enero de cada año, que será sometido a la aprobación del síndico, antes de ser presentado a la Asamblea de Accionistas. La fecha del balance anual podrá ser modificada por una asamblea de accionistas. — ARTICULO 32º: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, aprobadas por la asamblea de accionistas, se destinará: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscrito; b) La suma necesaria para satisfacer las retribuciones de los directores y del Síndico, que no podrá exceder el veinticinco por ciento de aquellas utilidades; c) La suma necesaria para satisfacer el dividendo que la asamblea por sí o a propuesta del directorio resuelva fijar a las acciones ordinarias, que se abonará en proporción al capital integrado; d) La suma que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva invertir en fondos de reserva especiales, pasándose a cuenta nueva el saldo que resultare. — ARTICULO 33º: Los

dividendos podrán ser abonados total o parcialmente en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. — ARTICULO 34º: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. - **Liquidación.** — ARTICULO 35º: Producida por cualquier causa la disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma que determine la asamblea de accionistas, la que designará uno o más liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue conveniente. La liquidación será fiscalizada por un síndico designado por la asamblea. Una vez abonadas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre todas las acciones en proporción al capital integrado. — **Disposiciones especiales.** — ARTICULO 36º: El primer ejercicio económico de la sociedad se cerrará el día 31 de Enero de 1969. — ARTICULO 37º: En el acto de constitución de la sociedad, se señalará el número de miembros del primer directorio y se elegirán los mismos dándoles el cargo respectivo, como así también el Síndico Titular y el Suplente, fijándoseles a todos ellos el término de su mandato, que no podrá exceder de los tres primeros ejercicios económicos. En ese mismo momento se fijará el plazo dentro del cual se cubrirán las acciones suscritas que no fueren totalmente integradas en el acto de constitución, y se designará a uno o más directores facultándolos para solicitar la aprobación de estos Estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica, aceptar las modificaciones que se exigieren, firmar las escrituras pertinentes y realizar los gastos necesarios al efecto. — ARTICULO 38º: Para la formalización del aporte que del patrimonio de la sociedad de hecho, efectuarán sus integrantes señores José Margalef, Armando José Margalef, Francisca Escoda de Margalef, Ana Maria Margalef y Martha Isabel Margalef de Ibarra, se tomarán en cuenta los inmuebles y demás bienes registrados en el balance de aquélla, practicado al día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho y certificado por el Contador Público Nacional señor Hugo Roberto Ibarra, como así también los valores que en el mismo balance se asignan a dichos bienes; entregándose a los integrantes de la sociedad de hecho y en la proporción de su respectivo haber, en pago de ello y por un valor equivalente, acciones ordinarias de la clase "A" comprendidas en las cuatro primeras series. De la misma manera y hasta cubrir total o parcialmente el importe de sus respectivos créditos resultantes del referido balance, se entregarán acciones de la misma clase a los titulares de aquellos que concurran a la fundación de la sociedad y que estuvieren conformes con dicha conversión, en la medida que ellos



decidieren. — **TERCERO:** Aprobados los Estatutos precedentemente transcritos y sobre la base de los mismos, se declara constituida la "SOCIEDAD ANONIMA GALERIAS MARGALEF - INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" y se procede a emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias clase "A" las que se suscriben por los concurrentes nombrados al comienzo de esta acta, en la siguiente proporción: don José Margalef, diez y ocho mil seiscientas acciones; doña Francisca Escoda de Margalef, quinientas acciones; Ana María Margalef, doscientas cincuenta acciones; doña Martha Isabel Margalef de Ibarra y don Armando José Margalef, doscientas acciones cada uno; doña Noemi Elizabeth Fernández de Margalef, don Hugo Roberto Ibarra, doña Emilia Murillo de Bravo, don Luis Antonio José Escoda y doña María del Carmen Fernández de Escoda, cincuenta acciones cada uno. Las acciones suscriptas se integran de la siguiente forma: don José Margalef, Francisca Escoda de Margalef, Ana María Margalef, Martha Isabel Margalef de Ibarra y Armando José Margalef, aportando a la sociedad anónima el capital que a cada uno de ellos les corresponde, según balance practicado el treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, en la sociedad de hecho que tenían constituida para la explotación del negocio inmobiliario en esta ciudad de Salta y cuyo giro activo y pasivo será continuado por esta sociedad anónima; balance el mismo que, practicado por el Contador Público Nacional señor Hugo Roberto Ibarra y conformado en este acto por todos los recurrentes certifica que el aporte de los nombrados suscriptores se traduce, entre otros bienes, en tres inmuebles ubicados en esta ciudad de Salta, en la calle Alvarado 315, en la calle Florida Nº 59 al 67 y en la calle Caseros Nros. 665 y 667, catastrados respectivamente bajo los números 3127, 17 y 1392, cuya transferencia a esta sociedad anónima deberá formalizarse en el acto de protocolizarse esta acta de constitución ante escribano público; resultando del balance de referencia que don José Margalef tiene en la mencionada sociedad de hecho un capital de diez y seis millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa pesos, doña Francisca Escoda de Margalef quinientos mil pesos, doña Ana María Margalef doscientos cincuenta mil pesos, y doña Martha Isabel Margalef de Ibarra y don Armando José Margalef doscientos mil pesos cada uno, se deja constancia que los cuatro últimos nombrados aportan la totalidad de su capital para dejar totalmente integradas las acciones que suscriben en este acto, y que el señor José Margalef aporta tan sólo diez y seis millones doscientos sesenta y cinco mil pesos, manteniendo por el saldo un crédito a cargo de la sociedad anónima y dejando, de esa manera, integradas acciones por igual valor

y quedando obligado a integrar el saldo, o sea dos mil trescientos treinta y cinco acciones, dentro de los tres años posteriores a la fecha. Los demás suscriptores integran las respectivas acciones suscriptas, con igual valor del crédito que cada uno de ellos tiene a cargo de la mencionada sociedad de hecho, resultante del mismo balance. — **CUARTO:** El señor Presidente manifiesta que habiendo quedado constituida definitivamente la sociedad y emitidas y suscriptas las acciones en la forma dispuesta por los Estatutos, corresponde designar el primer directorio, fijar el número de sus integrantes, designar el Síndico Titular y el Suplente y señalar el término de su mandato; todo ello de conformidad al artículo 37 del Estatuto. Al respecto se resuelve por unanimidad lo siguiente: 1º) Fijar en tres el número de directores titulares y en dos el de los suplentes; 2º) Elegir el siguiente Directorio: Presidente: al señor José Margalef; vice presidente, la señora Francisca Antonia Escoda de Margalef; Vocal titular, la señora Martha Isabel Margalef de Ibarra; suplentes: el señor Hugo Roberto Ibarra y la señorita Ana María Margalef; Síndico Titular el señor Hugo Juan Gerónimo Salva; Síndico Suplente el señor Armando José Margalef; 3º) Fijar como término del mandato de los directores y síndicos designados el día treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — **QUINTO:** En este acto se autoriza al señor Presidente electo, don José Margalef y al vocal suplente señor Hugo Roberto Ibarra, para que conjunta o separadamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica y ejerciten las demás facultades establecidas en el artículo 37º última parte de los Estatutos. Siendo las catorce horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto; previa lectura del acta, es aprobada por unanimidad, firmando los presentes en prueba de conformidad. — Fdo.: José Margalef, Francisca Escoda de Margalef, Ana María Margalef, Martha Isabel Margalef de Ibarra, Noemi E. Fernández de Margalef, Armando José Margalef, Hugo R. Ibarra, Emilia Murillo de Bravo, María del C. Fernández de Escoda y Luis A. José Escoda. **CERTIFICO:** que las firmas que anteceden son auténticas de José Margalef, Francisca Escoda de Margalef, Ana María Margalef, Martha Isabel Margalef de Ibarra, Noemi Elizabeth Fernández de Margalef, Armando José Margalef, Hugo Roberto Ibarra, Emilia Murillo de Bravo, María del Carmen Fernández de Escoda y Luis Antonio José Escoda, personas de mi conocimiento, habiendo sido ellas puestas en mi presencia, doy fe. — Salta, veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: **HECTOR JUAN SAA**, Escribano Nacional. Salta, 28 de febrero de 1969. — **DECRETO Nº 3784.** — **MINISTERIO DE GOBIERNO,**



JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. — Expediente Nº 54-2. Por las presentes actuaciones el señor Hugo Roberto Ibarra, por autorización conferida a fs. 15 vta., solicita para la entidad denominada "Sociedad Anónima Galerías Margalef, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Financiera", con domicilio legal en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la Personería Jurídica; y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la Ley Nº 4208/67, artículos 18, 19, inc. 8 b); y que el depósito de garantía que prevé el artículo 318 del Código de Comercio ha sido sustituido por un Balance-Inventario certificado por Contador Público Nacional, don Hugo Roberto Ibarra; Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 16 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 17 de estos obrados, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "SOCIEDAD ANONIMA GALERIAS MARGALEF, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en esta ciudad que corre de fs. 2 a fs. 9 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten, en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4208/67. Art. 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. — Fdo. HUGO ALBERTO ROVALETTI. — Fdo.: JULIO DIAZ VILLALBA. Es copia. — **CONCUERDA:** Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 9 y 21, agregadas en el Expediente Nº 54-2, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en catorce sellados de cincuenta pesos cada uno, en la ciudad de Salta a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Sobre raspado: ob, r, eso, do, das, tase, denun, man, a, ad, y, Vale. — **MARCO ANTONIO RUIZ MORENO,** Escribano. Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. Sigue un sello.

**ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES.** — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, **HECTOR JUAN SAA,** escribano, adscripto al Registro número siete, comparecen los señores José Margalef, español, casado en primeras nupcias con doña Francisca Escoda de Margalef, y Hugo Roberto Ibarra, argentino, casado en primeras nupcias con

Martha Isabel Margalef de Ibarra, ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y el señor Hugo Roberto Ibarra dice: Que requiere del suscripto escribano protocolice en este Registro y bajo el número antes expresado, en catorce fojas útiles, los estatutos sociales con el otorgamiento de la Personería Jurídica de "SOCIEDAD ANONIMA GALERIAS MARGALEF, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", cuya personería jurídica fue otorgada mediante decreto del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, y cuyo testimonio del Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales, con la constancia del otorgamiento de la Personería Jurídica de la referida Sociedad, fue otorgado con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta. El señor José Margalef continúa diciendo, que en cumplimiento del ARTICULO TERCERO del Acta Constitutiva de la Sociedad de que se trata, transfiere por este acto en pleno dominio a la SOCIEDAD ANONIMA GALERIAS MARGALEF, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" los siguientes bienes: a) Un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Caseros entre las de Juan Bautista Alberdi y La Florida con extensión de diecisiete metros treinta centímetros en su frente o lado norte; diecisiete metros veinte centímetros en su contrafrente o lado Sud; sesenta y tres metros sesenta centímetros en su lado Este, estando constituido el lado Oeste por una línea quebrada que partiendo de la línea de edificación de la calle Caseros sigue hacia el Sud, cinco metros treinta y cinco centímetros; quiebra hacia el Oeste, cuatro metros diez centímetros; sigue al Sud seis metros diez centímetros, sigue nuevamente hacia el Oeste cinco metros ochenta centímetros; continúa la línea hacia el Sud treinta y cuatro metros setenta centímetros; dobla hacia el Este nueve metros setenta centímetros y sigue finalmente hacia el sud hasta encontrar la línea de contrafrente, diecisiete metros cinco centímetros, medidas tomadas desde los ejes de los muros divisorios arrojando dicho perímetro una superficie de un mil cuatrocientos setenta y un metros con ochenta y dos decímetros cuadrados y comprendidos dentro de los siguientes límites: Al Norte calle Caseros; al Sud con propiedades que fueron de la familia Solá, y de Florencia González de Ovejero; al Este con parcela veinticinco, y al Oeste con parcelas diecinueve, veinte, veintuno y ventitrés. **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Catastro número mil trescientos noventa y dos; Sección E; Manzana uno; Parcela veintinueve: **TITULO:** Le corresponde a don José Margalef por compra que en igual situación de estado ci-

vil hiciera a don Juan de las Heras y Martínez en escritura número ciento noventa y dos de fecha veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y uno autorizada por el escribano Arturo Peñalva y registrada a folio ciento veintitrés asiento uno del libro ciento veintidós de Registro Inmobiliario de la Capital; b) Un inmueble ubicado en esta Ciudad con frente a la calle Florida entre las de Caseros y Alvarado con las siguientes medidas y colindaciones: diecisiete metros ochenta y dos centímetros de frente a la calle Florida, diecisiete metros noventa centímetros de contrafrente, sesenta y tres metros diecisiete centímetros en el lado Norte y sesenta y dos metros noventa centímetros en el Sud. Limitando: Norte parcela diecinueve y fondos de la parcela veinticuatro y fondos de la parcela veinticinco; Sud parcela diecisiete; Este parcela cinco y Oeste calle Florida. **NOMENCLATURA CATASTRAL.** Catastro número diecisiete; Sección E; Manzana uno; Parcela veintiuno. **TITULO:** Le corresponde a don José Margalef por compra que hiciera a los señores Pablo Mesples, Salvador Roque Mesples, Juan Bautista Lucio Mesples, Ernesto Jesús Mesples y Augusto Pedro Mesples en escritura número trescientos sesenta y ocho de fecha dos de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho autorizada por la Escribana Elida J. González de Morales Miy registrada a folio ciento treinta y siete, Asiento cinco del Libro treinta y nueve del Registro Inmobiliario de la Capital; c) Un inmueble ubicado en esta Ciudad con frente a la calle Alvarado entre las de Catamarca y Santa Fe designado como Parcela cuarenta y tres en el plano de fraccionamiento número tres mil ochocientos ochenta, con extensión según plano de catorce metros nueve centímetros en su frente, en su lado Oeste veinticinco metros en dirección Sudeste, quiebra en dirección Sudoeste veintiún metros, hasta encontrar la línea del contrafrente que mide quince metros diez centímetros, desde allí quiebra con dirección Norte quince metros cincuenta centímetros, quiebra en dirección Noroeste diecisiete metros doce centímetros, desde allí quiebra al Oeste un metro diez centímetros, y desde allí con dirección Noroeste hasta encontrar la línea de su Noroeste hasta encontrar la línea de su frente doce metros cuarenta centímetros, lo que hace una superficie de seiscientos sesenta metros cuadrados con dos decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte calle Alvarado; Sud con fracción de Julio Rodríguez; Oeste con propiedad de Francisco León García y Este con parcelas cuarenta y cuatro, tres, cuatro y seis. **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Catastro número tres mil ciento veintisiete, Sección D; Manzana Diez; Parcela cuarenta y tres. **TITULO.** Le corresponde a don José Margalef por compra que en igual situación de estado civil hiciera a

don Guido Andreussi, en escritura número cincuenta y tres de fecha tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, autorizada por la Escribana Elida González y Registrada al folio cuatrocientos ochenta y uno Asiento uno del libro treinta y siete del Registro Inmobiliario de la Capital. **CERTIFICADOS:** Por los que se agregan a la presente escritura consta: Por el de la Dirección General de Inmuebles que lleva el número mil setecientos noventa y uno expedido con fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve que don José Margalef, no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y que los inmuebles objeto de la presente transferencia subsisten a su nombre sin modificación ni gravamen, a excepción del registrado a folio ciento treinta y siete, del libro treinta y nueve de Registro Inmobiliario de la Capital, que reconoce una hipoteca por la suma de veinticinco mil pesos a favor del Banco Hipotecario Nacional, ya cancelada. Por los de la Dirección General de Rentas y Municipalidad de la Capital, que no adeudan suma alguna hasta la última cuota legal exigible. Por los comprobantes que tengo a la vista que no adeuda servicios de Obras Sanitarias de la Nación. **ACEPTACION:** Leída que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido, aceptando lo expresado en el presente instrumento, y firman de conformidad ante mí que doy fe. La señora Francisca Escoda de Margalef, también presente en este acto manifiesta su conformidad con la transferencia de los inmuebles descriptos. Esta escritura redactada en tres sellos notariales número noventa y tres mil ochocientos cuarenta y seis, noventa y tres mil ochocientos cuarenta y nueve y noventa y tres mil ochocientos cincuenta y tres, sigue a la que con el número anterior termina al folio cuatrocientos dos. **JOSE MARGALEF. — HUGO R. IBARRA. — FRANCISCA E. DE MARGALEF. — HECTOR JUAN SAA.** Sigue un sello. **CONCUERDA:** Con su original, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en dieciséis sellados de treinta pesos, numerados correlativamente del ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

**AVISO COMERCIAL**

Nº 33266

**EMISION DE DEBENTURES**

Nombre de la Sociedad: **BETTELLA HERMANOS S. A. A. M. I. C. I.**

Domicilio: **Del Milagro Nº 161.**

Localidad: **Salta - Capital.**

**I. Antecedentes:**

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta 28 de julio de 1961. Decreto Nº 18.808.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Salta: 27 de Octubre de 1961, Asiento Nº 4599 - folio 441 - libro 29.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de Salta de las modificaciones a los Estatutos 6 de mayo de 1965, Asiento 5268 - Folio 279 - Libro 31.

**II. Objeto y Ramo Principal:** Explotación minera: Manganese, Cobre, Construcciones, Obras Viales, de Ingeniería y Arquitectura, Represas, etc., Transporte, Agropecuaria, Forestal, Avicultura.

**III. Capital:** El capital social autorizado es de \$ 207.500.000 (Doscientos siete millones quinientos mil pesos m/n.) representado por 207.500 acciones de \$ 1.000 (Un mil pesos m/n.) cada una, divididas en 50 series de 4.150 acciones al portador cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a \$ 33.200.000 (treinta y tres millones doscientos mil pesos m/n.), dividido en 33.200 acciones de Fundador Clase A con derecho a cinco votos.

**IV. Directorio:** El Directorio está constituido así: Presidente, Sr. Pedro Néstor Bettella; Vicepresidente, Sr. Luis Bettella; Directores Titulares, Pedro Bettella y Juan René Bettella; Síndico Titular, Hugo Norberto Zamarian; Síndico Suplente, Pedro J. Bellomo.

**V. Fideicomisario e Inscripción del Contrato:**

Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el Sr. Abraham Vitalis Abravanel y Fideicomisario suplente el señor Miguel Angel Jarsum.

Con fecha 10 de marzo de 1969 ante la Escribana señora María Teresa Peñalva de Pérez Alsina adscripta al Registro Nº 35 (fue suscripto el contrato de emisión por el señor Pedro Néstor Bettella, presidente del Directorio de Bettella Hnos. S. A. A. M. I. C. I. y el señor Abraham Vitalis Abravanel como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Salta, con fecha 19 de marzo de 1969 al folio 94, Asiento Nº 6260 del libro Nº 34 de "Contratos Sociales".

**VI. Condiciones Generales del Contrato:**

**Monto de la emisión:** Se emiten \$ 104.000.000 (Ciento cuatro millones de pesos m/n.) representados por 1.040.000 debentures al portador de un valor nominal de 100 (Cien pesos m/n.) cada uno. La Emisión se divide en serie de \$ 10.000.000 (Diez millones de pesos m/n.) cada una.

Interés: 15% (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajutable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos

con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo de 6%.

**Plazo y amortización:** Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así; 30% el día del vencimiento del tercer año; 30% el día del vencimiento del cuarto año y 40% el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos.

**Garantía:** En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la Sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por Ley 8875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábricas, y de comercio y cualquier otro rubro del activo. Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo 8º de la Ley 8875, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente, la mora de la sociedad emisora. La empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles o inmuebles sin la autorización previa ni expresa de los tenedores de los Debentures.

La sociedad no podrá emitir, sin autorización previa y expresa de los tenedores de estos debentures, otros de la misma clase que deban ser pagados con prioridad o "pari pasu" con aquéllos, tampoco podrá realizar ninguno de los actos mencionados por el art. 9º de la Ley 8875, sin igual autorización. La falta de cumplimiento de estas obligaciones implicará el vencimiento de pleno derecho de todos los plazos de pago fijados en este contrato y autorización al fideicomisario para ejercer las facultades que estatuye la ley 8875 y las conferidas en este contrato.

La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario.

**Contrato de Fianza:** Los señores Pedro Néstor Bettella y Pedro Bettella por sus propios derechos y el señor Pedro Néstor Bettella además como apoderado de los señores: Luis Bettella L. E. Nro. 7.214.218, argentino, casado en primeras nupcias con Zonia Margarita Suárez y Juan René Bettella libreta de enrolamiento número Roncaglia, argentino, según poderes otorgados ante el escribano de esta ciudad don Julio Raúl Mendia el día 30 de junio de 1960 y el 26 de febrero del cte. año, inscripto en el Registro de Mandatos bajo los números 42 y 10, fojas 64/69 y 14, tomo 137 y 138 respectivamente; en garantía de la operación pactada en el contrato suscripto de emisión y suscripción de debentures por la suma de Ciento cuatro millones de pesos moneda nacional.

**Primer:** Otorgar fianza solidaria por dicha suma de ciento cuatro millones de pesos moneda nacional (\$ 104.000.000 m/n.), con más sus intereses, gastos y accesorios, a favor de los acreedores debenturistas representados por el fideicomisario don Abraham Vitalis Abravanel. — Se

**gundo:** Dejan expresa constancia que la fianza caducará automáticamente cuando la deuda contraída en virtud de la referida emisión haya sido totalmente cancelada. — **Tercero:** Dejan igualmente constancia de que la garantía otorgada por esta fianza subsistirá aun cuando se concedan renovaciones no previstas en el momento de constituirse esta obligación o se prorrogare el plazo de la misma aun cuando no haya consentimiento expreso de los fiadores ni conocimiento previo del hecho. — **Cuarto:** Renuncia a los beneficios de excusión o división de la deuda, así como a la interpelación judicial previa que indica el final del artículo cuatrocientos ochenta del Código de Comercio. — **Quinto:** Los fiadores constituyen domicilio especial en esta ciudad, calle Del Milagro ciento sesenta y uno, comprometiéndose a no cambiarlo sin aviso a los acreedores y previa conformidad de éstos: **Presentes en este acto las señoras:** Sara Josefina Moneris de Bettella, casada en primeras nupcias con Pedro Néstor Bettella; Sofia Pintos de Bettella, casada en primeras nupcias con Pedro Bettella, y Silvia Roncaglia de Bettella, casada en primeras nupcias con Juan René Bettella, y Pedro Néstor Bettella, en representación de Zonia Margarita Suárez de Bettella, casada en primeras nupcias con Luis Bettella, en virtud del Poder Especial de fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, pasado ante el escribano José F. Almeyra de la provincia de Buenos Aires, inscripto en el Registro de Mandatos de Salta, bajo el Nº 626 (fojas 949 del Tomo 137, todas las señoras argentinas, mayores de edad, hábiles, manifiestan, las primeras por sí y el último por su representada, su conformidad con la fianza constituida por sus esposos.

**VII. Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora:** Se detallan a continuación las deudas con privilegios que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: a) Hipoteca en primer grado a favor de la Liga Argentina contra la Tuberculosis de Salta sobre el inmueble ubicado en el Distrito de La Candelaria departamento de Cerrillos Salta, identificada con el nombre de Granja El Trébol por un importe de 7.000.000 s/escritura Nº 228 del 18/11/66, ante escribano Adolfo Saravia Valdez o inscripta en Inmuebles Dep. Cerrillos, folio 330, asiento 19 libro 15 del 25/11/69. Plazo cinco años, vto. 18/11/71 renovable por otro período igual de 5 años. Hipoteca en garantía de un préstamo por el mismo importe. b) Yacimientos Petrolíferos Fiscales: Para garantizar nuestra cuenta corriente y obligaciones documentadas por compras de productos Y.P.F. se firmó una prenda con registro en primer grado sobre los siguientes bienes: Un tractor Caterpillar Diesel D8 - DD motor Nº 36 A 3324 y un camión marca Scania Vab's, modelo 1961, motor Nº 813482. Valor total de la prenda \$ 7.000.000. c) Bincar S.R.L.: Prenda con Registro sobre una camioneta liviana Rastrojera Diesel modelo 1967, motor Bogward Nº 66 103913. Deuda actual \$ 553.400. d) Banco Cooperativo del Norte Ltda.: Prenda con registro en primer grado sobre una camioneta laviana Rastrojera Diesel, modelo 1968 motor Bogward 105562. Deuda actual \$ 684.000. e) Banco Regional del Norte Argentino Salta: Prenda con registro en primer grado sobre una camioneta marca Dodge D 100-114 motor Nº 61-A-1650 y una rastrojera Diesel motor Nro. 105089. Deuda actual \$ 975.334. f) Banco Provincial de Salta: Prenda con registro en primer

grado sobre una incubadora y una Nacedora marca Francken Ind. Arg. para cría de aves. Deuda actual \$ 794.400. g) Banco de Italia y Río de la Plata Sucursal Salta: Prenda c/Reg. en primer grado s/una Trituradora a mandíbula marca Csaky Nº 2201. Deuda actual \$ 300.000. Prenda c/Reg. en primer grado sobre una trituradora a mandíbula sin marca sin Nº. Deuda actual \$ 1.750.000. Prenda c/Reg. en primer grado sobre una Galpón para cría de aves en Granja El Trébol Cerrillos Salta de 120 x 12 mts. s/m s/n., en calidad de codeudores con Mario R. Caliarí. Deuda actual \$ 1.800.000. Prenda c/Reg. en primer grado s/un camión marca Dodge motor Nº 6116992 tipo DP 500 y camioneta Pick-Up, Dodge modelo 1966 motor Nº 61A0709 tipo D 100 - 114. Deuda actual \$ 700.000. Prenda c/Reg. en primer grado sobre un camión liviano marca Rastrojero Diesel P63 - 1968, motor Bogward Nº 108146. Deuda actual \$ 900.000. Prenda c/Reg. en primer grado s/: Un grupo electrógeno marca Astio modelo marino con motor Astio y alternador carradi trifásico con eje Nº 39960 con un tablero. Un tanque metálico para combustible marca Hincó Poganick para 30.000 Lts. Un horno Rotativo Hincó Poganick con motor de 5 HP. Medidas del horno 1800 mm x 6000 m. Deuda actual \$ 2.400.000. h) Banco de Italia y Río de la Plata, Casa Matriz Buenos Aires: Prenda con Registro en primer grado sobre un compresor marca Carlos Masseto I. Arg. Modelo 100 Nº de Chasis 012. Deuda actual \$ 2.300.000. i) Sueldos, Jornales, Subsidio Familiar que se adeuda al personal por el mes de Febrero de 1969 \$ 1.735.236. j) Moratoria Previsional Cuotas pendientes de pago 28/2/69 \$ 1.732.079. k) Aportes y Contribuciones jubilatorios del personal Caja de Comercio e Industria al 28/2/69 \$ 776.658. l) Fondo de desempleo para el personal de la Construc. \$ 829.350.

**VIII. DEBENTURES EMITIDOS CON ANTERIORIDAD:** No hubo Emisión anteriormente.

**IX. BIENES DE LA SOCIEDAD. Inmuebles:** Valor libros sin deducir amortizaciones y sin revalúo Del Milagro 161: Oficinas y Taller Empresa 1102 m2. \$ 565.922. Laprida 51 Salta. Depósito 1800 m2. \$ 366.196. Avda. Virrey Toledo 114 Oficina Depósito Taller 772 m2. \$ 1.557.785. Charcas 684 B. Aires, Oficinas represent. 98 m2. \$ 1.400.000. Avda. Belgrano 801 Salta Edif. Prop. Horizontal c/3.204 m2. sup. cub. (en construc.) \$ 1.606.800. Barrio Parque Tres Cerritos Salta. Terrenos para depósito equipos \$ 1.237.000. Granja El Carmen Rosario de Lerma, Salta 2.454 m2. Exp. Avícola \$ 6.032.233. Granja El Trébol Cerrillos Salta 2.730 m2. Exp. Avícola \$ 8.725.749. Finca el Coro partido La Cruz Salta Exp. Av. forestal \$ 3.646.153. Mina Ochaqui Los Andes Explotación manganeso \$ 3.766.682. Mina María Inés Santa Rosa de Tastil —Salta— Exp. Cobre \$ 23.442.779. Otros inmuebles menores detallados en libro inventar. \$ 2.475.858. Total inmuebles \$ 54.823.157. **Equipos Pesados:** Dos tractores D8 motores Nros. 3251 y 3336 Caterpillar \$ 14.729.288. Un tractor D7 motor Nº 16746 Caterpillar \$ 3.676.713. Un compresor Gardner Denver \$ 3.136.343. Una excavadora Priestman mod. CVB - V. \$ 1.920.524. Una motoniveladora Caterpillar 112 \$ 1.494.000. 2 tractores D7 Caterpillar \$ 2.199.673. 1 tractor D7 Caterpillar \$ 2.938.660. 1 tractor D8 3242 Caterpillar \$ 7.364.644. 1 tractor D8 3234 Ca-

terpillar \$ 7.770.845. 1 tractor T1D 15 internacional \$ 4.420.026. 1 tractor D7 16083 Caterpillar \$ 5.112.000. 1 motoniveladora 999 E 3098 Caterpillar \$ 3.409.400. 1 Tractor D7 C 14543 Caterpillar \$ 3.500.00. 3 tractores D8 4172, 4160, 4162 Caterpillar \$ 42.152.095. 1 grúa excavadora (Famag) \$ 5.564.300. 1 traxcavator Caterpillar 12A29-81 \$ 1.705.000. Otros equipos menores detallados en libros inventario \$ 35.774.790. Total equipos pesados \$ 146.868.301. **Automotores:** Tres camiones marca Tandom \$ 6.900.000. Ocho camiones marca Skoda \$ 15.714.067. Tres camiones marca Dodge mod. 1967 \$ 10.513.000. Dos camiones marca Ford. F 600 mod. 1966 \$ 4.293.956. Otros camiones, camionetas, automóviles, etc. \$ 23.090.658. Total automotores: 60.511.681. Maquinarias \$ 30.436.658, Herramientas \$ 3.591.293; Muebles y Utiles \$ 5.787.300. Instalaciones \$ 13.317.660. Instrumental de Laboratorio \$ 1.324.822. Otros bienes varios \$ 4.341.740. Total Gral. de todos los bienes de Uso \$ 321.002.639. **Revalúo Contable:** Todos los bienes de Uso detallados precedentemente fueron revaluados conforme a la ley 17.335, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de junio de 1968, Acta de Asamblea Nº 10, y aprobado también por la inspección de Sociedades Anónimas de Salta según

certificado extendido por la misma el 12 de setiembre de 1968, Los rubros y valores revaluados obtenidos son: Inmuebles \$ 15.109.033. Yacimientos Mineros \$ 8.285.590. Equipos pesados \$ 123.333.044. Otros equipos \$ 15.727.927. Maquinarias \$ 2.127.410. Equipos y máquinas \$ 5.726.075 de granjas. Automotores y Rodados \$ 30.268.810. Muebles y Utiles \$ 5.416.451. Plantel y equipos mineros \$ 5.353.638. Instrum. Laboratorio \$ 119.648. Herramientas \$ 1.554.737. Varios \$ 2.851.147. Total \$ 215.873.510.

**X. CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS:** Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios al 31 de Diciembre de 1966. Ingresos: \$ 219.407.112. Egresos \$ 202.320.795. Ganancias \$ 17.086.317, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores \$ 87.533.048. Al 31 de Diciembre de 1967. Ingresos: \$ 338.702.229. Egresos \$ 307.525.201. Ganancias \$ 31.177.028, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores \$ 118.710.076. — Salta, 28 de marzo de 1969. — **LUIS BETTELLA**, Vice Presidente en ejercicio de la Presidencia del Directorio. - **ABRAHAM VITALIS ABRAVANEL**, Fideicomisario. - **JUAN RENE BETTELLA**, Director Titular.

Imp. \$ 13.860

e) 2-4-69

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 33288

#### CENTRO VECINAL "VILLA LA SOLEDAD"

Salta, 28 de marzo de 1969

#### CONVOCA TORIA

De conformidad al artículo 38 de los Estatutos de la Institución por la presente se convoca a los señores Asociados a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a realizarse el día 13 de abril de 1969 a las 10 horas en su Sede Social de J. A. Fernández 971, para considerar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior;
- 2º Designación de dos socios para rubricar la misma;
- 3º Balance General del Ejercicio 1967/68, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Elección total provisoria de la Mesa Directiva hasta finalizar el Ejercicio 1968/69.

NOTA: La ASAMBLEA se llevará a cabo con el número de socios presentes en el local, una hora después de la indicada en la convocatoria, artículo 40 de los Estatutos.

**Francisco Castillo**  
Secretario

**Edgardo Pantoja**  
Presidente

Imp. \$ 870

e) 2-4-69

Nº 33277

#### CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA LOS ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA

Salta, 31 de marzo de 1969

Convócase a los escribanos afiliados a la Caja de Previsión Social para los Escribanos de la Provincia de Salta, a la Asamblea General Extraordinaria, fijada para el día once de abril de 1969, a las 18:30, en nuestro local social Mitre 374, con el objeto de tratar el siguiente,

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2º Consideración de la adecuación de la ley de jubilaciones notariales 3221 a las exigencias de la ley nacional Nº 18.038, de jubilaciones de trabajadores autónomos.

**Andrés Figueroa Solá**  
Secretario

**Francisco Cabrera**  
Presidente

Imp. \$ 702

e) 2-4-69

Nº 33276

**CLUB OLIMPIA ORIENTAL****Rosario de Lerma**

Cita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 19 del mes de abril a horas 17, en el Salón Municipal, para considerar el siguiente,

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Memoria, Balance General del Ejercicio 1968/69.
- 3º Elección total de la H. Comisión Directiva, para el período 1969/71.

NOTA: La Asamblea será válida con la asistencia de los socios presentes después de los sesenta minutos de la hora fijada.

**Porfirio Colque**  
Secretario

**Néstor V. Rodríguez**  
Presidente

Imp. \$ 534

e) 2-4-69

Nº 33267

**ASOCIACION COOPERADORA COLEGIO NACIONAL J. C. DAVALOS****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores asociados de la Cooperadora del Colegio Nacional "Juan C. Davalos", Comercial, y Magisterio Anexo, a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de abril de 1969 a las 16 horas en el local del Colegio, para tratar el siguiente,

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Memoria Ejercicio Fenecido.
- 3º Balance Tesorería.
- 4º Inventario.
- 5º Renovación Comisión Directiva.

Conforme lo establecen los Estatutos, esta Asamblea se realizará a la hora establecida con la mitad más uno de sus asociados, de no haber el número suficiente, se esperará 30 minutos y se realizará con los socios que se encuentren presentes.

Salta, marzo 24 de 1969.

SECRETARIO

PRESIDENTE

Imp. \$ 1.400

e) 2 al 8-4-69

Nº 33261

**CONVOCATORIA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SALTA**

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, citase a todos los socios a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo el día 11 de abril, en el local de la Institución, sito en Belgrano 1.002 de esta ciudad a horas 12, con el objeto de tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General;
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva: 1 Presidente, 1 Vice-presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero y 3 Vocales;
- 4) Elección de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea;
- 5) El acto se llevará a cabo a la hora fijada, al no haber número suficiente, se esperará media hora más, cumplido el plazo se constituirá en asamblea con el número presente de asociados;
- 6º) De forma.

Vicente Solá, Presidente — Luis Ramón Arce Zerdán, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 1º y 2-4-69

Nº 33242

**CLUB DE CAZA Y PESCA "LAS TIENDITAS"****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo que establecen nuestros Estatutos, se convoca a los asociados del Club Caza y Pesca "Las Tienditas" a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril del corriente año a horas 9.30 en su secretaria en Pje. Joaquín Castellanos Nº 625 de esta Ciudad para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º) Memoria y Balance del ejercicio comprendido entre el 31 de diciembre de 1967 al 31 de diciembre de 1968 e informe del Organó de Fiscalización;
- 3º) Expulsión del socio Rodolfo Suvia;
- 4º) Elección parcial de la Comisión Directiva;
- 5º) Elección de dos socios para firmar el Acta.

Salta, 19 de Marzo de 1968. — Martín Núñez, Presidente. — René Avila, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 31-3 al 2-4-69

Nº 33212

**CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial, convoca a Asamblea General ordinaria de asociados de acuerdo a la Resolución Nº 1 de Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de fecha 21 de Marzo de 1969, para el día 18 de abril del corriente año, en su sede social de calle Alvarado 532 y a horas 18 y a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior;
- 2º) Adhesión a la Confederación Argentina de Trabajadores Estatales (C. A. T. E.);
- 3º) Consideración de Memoria, Inventario, Balance, Cuadro Demostrativo

- de Pérdidas y Ganancias e informe del Organó de Fiscalización;
- 4º)-Renovación total de las autoridades (Art. 8, 12 y 37). Del Art. 32 de los Estatutos Sociales: "En las Asambleas no podrá tratarse otros asuntos sino los incluidos en las convocatorias.

Néstor A. Lavín, Presidente de la A. E. y O. A. P. — Félix Samaniego, Secretario de la A. E. y O. A. P.

Imp. \$ 1.400 e) 27-3 al 11-4-69

Nº 33206

**DOMINGO BATULE e HIJOS S.A.C.I.F.I.A.****ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL Nº 2**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Anual a celebrarse en nuestros escritorios de calle Pellegrini 620 de esta ciudad, el día 19 de abril de 1969, a horas dieciocho, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1968;
- 3º) Elección del Síndico titular y suplente para el nuevo Ejercicio;
- 4º) Consideración de la distribución de las utilidades del Ejercicio, y las remuneraciones del Directorio y del Síndico;
- 5º) Forma de pago de los Dividendos fijos y Saldo de Dividendos a distribuir;
- 6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400 e) 27-3 al 2-4-69

**Sección JURISPRUDENCIA****SENTENCIA**

Nº 33268

**EXPROPIACION**

Las conclusiones del Tribunal de Tasaciones, por constituir un organismo técnico, son las que deben considerarse principal-

mente para establecer el valor de los inmuebles que se expropián.

El Tribunal, al fijar el monto de la expropiación, convierte la "Deuda de Valor" en "Deuda de cantidad", rigiendo desde entonces a su respecto las consecuencias del principio normalista, entre los

que se encuentra la de la inmutabilidad de la suma adeudada.

1283. - C. J. Sala Tercera, Salta 1º de marzo de 1968.

"PROVINCIA DE SALTA vs. PATRON COSTAS, Juan e Ingenio San Martín del Tabacal. Expropiación".

Fallo: T. XIII - Ira. I Pt. pág. 25-31.

#### CONSIDERANDO:

**Apelación de fs. 100.** En la expresión de agravios de fs. 118 y vta., se objeta el monto de la indemnización fijada por el a-quo, para la parcela N.º 8, motivo de esta expropiación, argumentando que para la superficie de 2.558,72 m<sup>2</sup>, a un precio unitario de \$ 1.404, importa una suma mayor que la fijada en la sentencia de fs. 93/97.

El recurrente acepta la conclusión del Tribunal de Tasaciones, al establecer un valor promedio entre la cantidad señalada por el perito de su parte y los demás peritos.

Queda por lo tanto estudiar si el monto de la indemnización se ajusta a un cálculo bien hecho, o si se deslizó un error, como pareciera sugerir la recurrente.

El precio unitario de \$ 1.404 por metro cuadrado, según surge del informe de los peritos de fs. 59/61, que el Tribunal tuvo en cuenta en su resolución de fs. 82/83, es para un lote tipo de 10 m. de frente por 30 m. de fondo (ver fs. 60 penúltimo párrafo). En el plano que obra a fs. 66, constan las dimensiones de la parcela 8, que ha sido subdividida en 6 fracciones para poder determinar el verdadero precio, según sus dimensiones y ubicación, pudiéndose apreciar que todas las fracciones superan las medidas del lote tipo. Es por ello que en el anexo VII, de fs. 67 se establece un coeficiente, según la relación de frente y fondo, de acuerdo a las tablas de ajuste de valor básico, usada por la Dirección General de Inmuebles para la provincia. Es así que al tener todas las fracciones más de 30 m. de fondo, el precio tipo de \$ 1.404, no puede mantenerse, por sobrepasar los lotes la medida ideal. Ésa es la razón por la cual para la fracción 8a. se estableció un coeficiente de 0,88; para la 8b, uno de 0,90; para la 8c, uno de 0,90; para la 8d, uno de 0,96; para la 8e, uno de 0,89 y para la 8f, uno de 0,93. También incide en la determinación del precio el coeficiente por ubicación, ya que para los cuatro primeros lotes se fijó el de 1 y para los dos últimos de 0,58. Con respecto al lote 8d, tiene un coeficiente mayor que los otros, en cuanto es esquina, asignándole el de 1,20. Todos estos factores son los que deben tenerse muy en cuenta, para asignarle un real valor a los lotes, conforme surge del citado anexo VII, y que el recurrente no tuvo en cuenta. Justipreciando los distintos coeficientes, se tiene que para la superficie de la parcela N.º 8, su verdadero valor es el de \$ 2.936.625. Si a ello hay que restarle los gastos de realización de loteo de \$ 35.700, que la recurrente aceptó, resulta que el valor total de la parcela N.º 8 es de \$ 2.900.925, según los términos de la Dirección General de Inmuebles.

El Tribunal de Tasaciones, en su resolución de fs. 82/83, ha fijado un promedio de valores, entre los obtenidos por el perito de las demandadas y los de la Dirección General de Inmuebles, aprobando el valor de \$ 3.042.962,50 para la parcela N.º 8.

Las conclusiones del Tribunal de Tasaciones, por constituir un organismo técnico, es el más habilitado para establecer el valor de los inmuebles que se expropián. Este principio ha sido sostenido en numerosos fallos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y no se justifica apartarse de las conclusiones de dicho Tribunal, cuando no se invocan en su contra razones suficientemente fundadas. (J. A. 1964-III-607); Conf. "Fallos": 239-73; 248-288; 249-651, entre otros), es por ello, que, en los juicios de expropiación debe estarse a las conclusiones del dictamen del organismo asesor, cuando no se las desvirtúan como en el caso del recurrente, que no tuvo en cuenta las modificaciones de coeficientes que inciden en el valor de la parcela expropiada.

II. Otro punto de sus agravios, se refiere a que el precio fijado, tiene que ser a la fecha de la sentencia definitiva, siempre que su pago sea de inmediato, pues de lo contrario, hace reserva del derecho a ser resarcido de la mora, atento la depreciación de la moneda.

El criterio que rechaza la pretensión de la recurrente a este respecto, ha sido sostenido con todo acierto, en el fallo de J. A. 1963-IV-584, donde se sienta el principio de que la cuestión relativa a la desvalorización de la moneda no repugna el principio nominalista consagrado por el C. C. en su art. 619 y conc., ya que se trata en el caso de autos de una deuda de valor" y no de una deuda de cantidad". El Tribunal, al fijar el monto de la expropiación, convierte aquélla en "deuda de cantidad", rigiendo desde entonces a su respecto las consecuencias del principio nominalista, entre las que se cuenta la inmutabilidad de la suma adeudada. En el sub iudice no existen dificultades, por cuanto el recurrente aceptó en principio que el valor de la indemnización sea el de la sentencia definitiva.

La ley 1336, en su artículo 11, establece que "el precio de la expropiación debe fijarse con relación a la fecha en que se produjo la ocupación", como que así lo hizo el Tribunal de Tasaciones al determinar el valor de la parcela N.º 8, en la suma de \$ 3.042.962,50, al 17 de noviembre de 1965, cuando se produjo la ocupación por parte de la provincia.

Es innegable la desvalorización del signo monetario, y si se fija un monto, como valor del inmueble a la época de la posesión, va contra la lógica ignorar que los pesos en que se expresó el valor del bien al ser justipreciado tenían una magnitud económica mayor que los pesos en que años después se abonará a ese justiprecio. Por lo tanto debe compensarse el envilecimiento de la moneda mediante el factor pertinente de corrección, a fin de que la suma que perciba el expropiado signifique efectivamente una contraprestación en dinero equivalente al valor del bien a la fecha de la posesión, en razón de que el particular tiene derecho, no a una cifra abstracta, sino a un equivalente económico concreto y real del bien expropiado (J. A. 1959-V Sec. doctr. pág. 97).

Por otra parte el art. 11 de la ley 1336, establece que la indemnización comprende también los daños y entre éstos está la diferencia de valor de la propiedad por causa de la desvalorización de la moneda, ello es evidente, pues de lo contrario el expropiado pierde un inmueble y terminaría recibiendo sólo una parte de su valor, de no aceptarse la incrementación por la desvalorización monetaria (J. A. -t. 1959-III-510, no-



ta de Enrique Sayagues Laso); igual criterio ha seguido Rafael Bielsa en la nota al fallo de L.L. t. 92 pág. 77, al afirmar que para que exista indemnización en el concepto constitucional es necesario que el patrimonio del expropiado no se disminuya económicamente por el valor de la moneda dada en pago.

Esta Sala sostuvo esta tesis en el fallo registrado en el tomo XII, pág. 557/62 y vta. Queda en consecuencia establecer el equivalente a la fecha, del valor fijado para la parcela N° 8 al momento de la desposesión, noviembre de 1965.

Siguiendo el criterio de esta Sala, se tiene que desde la desposesión hasta ahora, el incremento es de un 1.79% mensual de promedio, es decir que en los veintiséis meses transcurridos ha experimentado un aumento de un 46.55 por ciento, debido a la desvalorización monetaria, por lo tanto los \$ 3.042.962.50 fijados al mes de noviembre de 1965, equivalen a \$ 4.459.443 en la actualidad.

III. En cuanto a que las costas al a-quo las estableció en el orden causado, por cuya razón se agravian, se tiene que el art. 32 de la ley 1336, en una de sus partes establece que, "se satisfarán en el orden causado cuando... si siendo superior a la ofrecida al expropiado... no hubiese expresado la suma por él pretendida...".

En autos ni siquiera se dejó librada a la suma que fije el Tribunal, ya que los demandados se limitaron a decir que "el precio ofrecido no está en relación con el verdadero valor del inmueble materia de la acción". (Ver fs. 52) y pide que se eleve el monto de la indemnización a pagarse, temperamento al que adhirieron los recurrentes (ver fs. 51).

El artículo citado establece una modalidad especial, cual es, la que cuando el apoderado de la parte demandada, no efectúa una estimación, no pueden aplicarse las costas al actor, por más que el monto fijado sea muy superior al depósito que originariamente hizo la provincia. El apoderado puede perfectamente hacer un justiprecio, pues con solicitar datos sobre ventas en la zona, productividad del suelo, venta que producen parcelas semejantes, etc., puede formarse una idea bastante cabal del precio real, y cualquier diferencia que hubiere, en más o menos, la ley las contempla. En cambio, si no se efectúan los trámites previos necesarios, para determinar el valor del inmueble y se limita únicamente a solicitar se pague el verdadero valor, sin hacer ninguna estimación la ley dispone, en esos casos, como consecuencia de la omisión incurrida por la demandada, que las costas sean por su orden. Es como una sanción impuesta por la ley ante la falta de diligencia de la parte expropiada, y una excepción al principio de condena en costas a la parte vencida cuando mediaron los motivos que se destacan precedentemente, por lo tanto corresponde confirmar la sentencia en este aspecto.

IV. En lo referente al monto de la regulación, al haberse modificado el monto de la expropiación, corresponde dejar sin efecto la practicada en la sentencia recurrida, disponiéndose se practique una nueva en primera instancia que se adecúe al precio fijado de la parcela N° 8.

#### V. Nulidad y apelación de fs. 102.

**Nulidad.** No ha sido sostenida en la Alzada y la sentencia en grado carece de defectos formales; en su mérito queda desestimada.

**Apelación.** Sobre el alcance de las facultades del Tribunal de Tasaciones que cuestiona el recurrente, ha sido especialmente tratado en el sexto párrafo del punto I, citando jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia al respecto y dando las razones por las cuales se acepta la conclusión arribada por dicho Tribunal, en cambio en los agravios de fs. 121/123, no se dan fundamentos que desvirtúen la resolución del dictamen del organismo asesor, por lo que debe estarse al monto que estableció el Tribunal de Tasaciones, con la actualización hecha en el punto II.

#### VI. Nulidad y apelación de fs. 105.

**Nulidad.** La recurrente no sostuvo la nulidad y la sentencia en grado no reviste defectos que la hagan procedente, en consecuencia se la desestima.

**Apelación.** Centra los agravios en dos puntos: a) En cuanto al monto de la expropiación y b) En lo referente a las costas.

Sobre el primero de ellos, se tiene que el Tribunal de Tasaciones dio los fundamentos del caso para establecer un valor que lo estimó justo y que el recurrente no lo desvirtuó con prueba que demuestre el error incurrido por dicho Tribunal, razón por la cual y en base a lo ya expuesto en la apelación anterior, al tratar el tema en el párrafo V, debe estarse al precio fijado por el organismo asesor, para la parcela N° 9, al mes de noviembre de 1965.

Teniendo en cuenta que se hizo el planteo sobre la depreciación monetaria (ver fs. 133), corresponde considerarla, y como en la resolución de fs. 82/83, se estableció un precio de pesos 2.149.179, a la fecha indicada su valor actualizado a la fecha, conforme lo expresado en el párrafo II, ascendería a la suma de \$ 3.149.621.

Con respecto al segundo planteo, se tiene que en el trámite expropiatorio el problema vinculado a las costas queda gobernado por la norma del art. 32 de la ley 1336, que ha incorporado una pauta que responde a un concepto distinto al que inspira el art. 231 del Código de Procedimientos. En éste predomina la idea de "vencido", mientras que en aquél se atiende, principalmente a la exagerada, errónea o falta de apreciación en que pueden incurrir las partes con respecto al valor de lo expropiado (Ac. y Sent. de la Suprema Corte de Justicia de Bs. As., t. III, 1961, pág. 93). La ley exige que el expropiado cumpla con la obligación que le incumbe de señalar el monto de su pretensión, en tanto que aquél no se hizo al respecto estimación alguna al contestar la demanda y quedar trabada la litis. No puede aceptarse la tesis de la parte demandada, de que su representante ante el Tribunal de Tasaciones, dio el valor de la parcela N° 9, y que eso significa haber hecho una estimación conforme la exigencia legal. La razón del sistema establecido por el art. 32 de la ley 1336, consiste en sancionar toda pretensión excesiva o falta de estimación, ya que las partes tienen la obligación de fijar el monto de sus pretensiones respectivas, una correcta conducta procesal exige que esa operación, en sí difícil, sea hecha de manera prudente, sin excesos ni omisiones de una y de otra parte. En esas condiciones, tal sistema, cualquiera fuese el juicio acerca de su justicia o injusticia no aparece irrazonablemente en términos que lleven a la declaración de su inconstitucionalidad (Fallos de la Suprema Corte, t. 245, pág. 252), como lo pretende el expropiado.

Por último, el recurrente manifiesta que sus honorarios son reducidos.

Teniendo en cuenta la variación del monto de la expropiación, los mismos deben ser regulados en atención al valor fijado en esta sentencia.

Por ello,

LA-SALA TERCERA DE LA CORTE  
DE JUSTICIA:

I) Fija como justo precio de los inmuebles expropiados las sumas de \$ 4.459.443 y \$ 3.149.621 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos y tres milones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos veintiún pesos moneda nacional), para las parcelas Nº 8 y 9 de la manzana 109, Sección sexta, catastro Nº 3472 y 1497 de la ciudad de Orán, que el Gobierno de la Provincia deberá pagar a los demandados: Martha Vacarezza de Cornejo Arias, María Vacarezza de Tamayo y

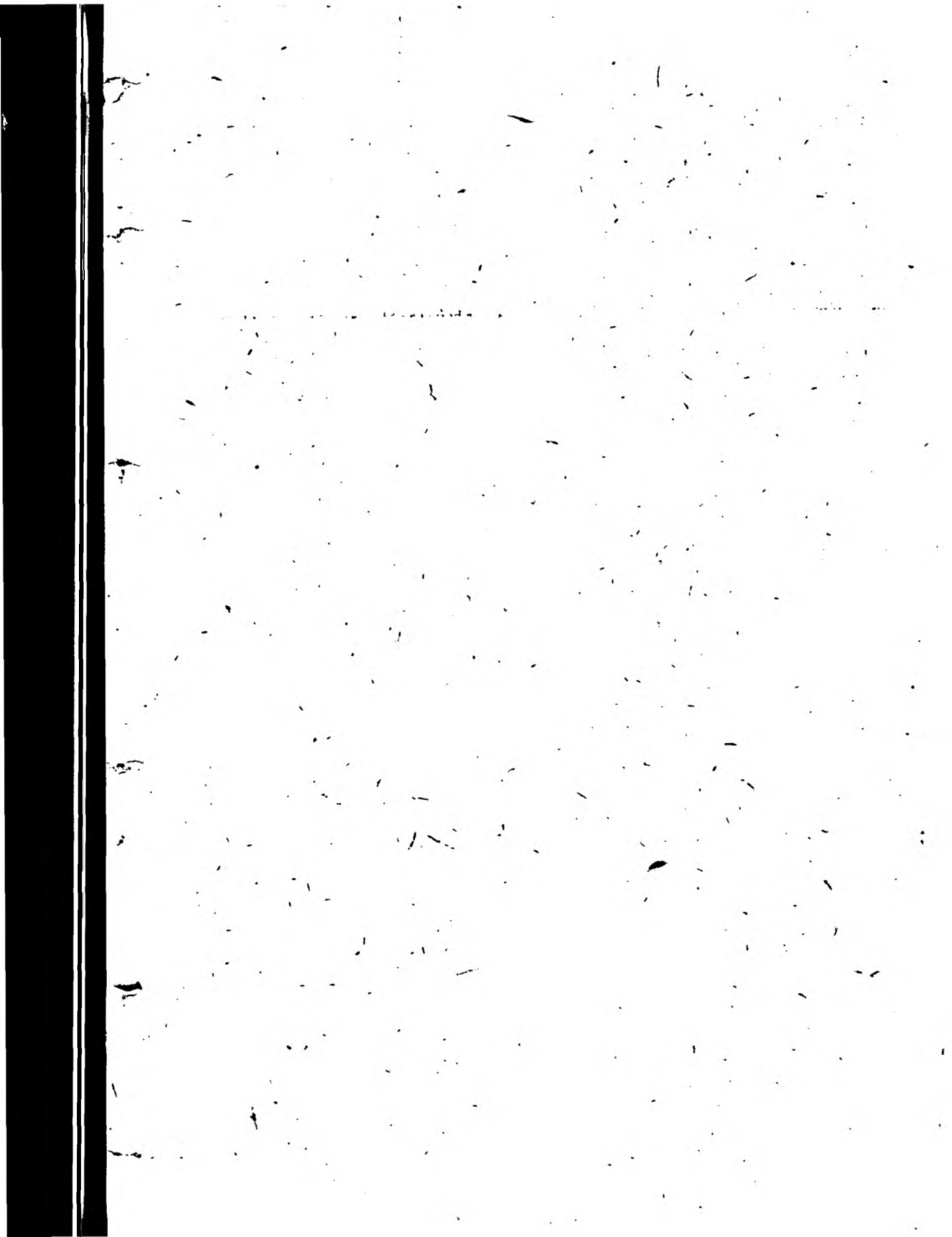
Juan Esteban Vacarezza e Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A., respectivamente, en la proporción que a cada uno le corresponda; descontando del precio mencionado el importe que hubiere depositado la Provincia; con interés bancario actual a partir de la notificación a las partes del oúmplase en primera instancia al recibir estos autos.

II) CONFIRMA la declaración de costas por su orden y deja sin efecto la regulación practicada en primera instancia, la que deberá efectuarse de acuerdo a los nuevos valores fijados para cada parcela expropiada.

III) REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje. — Fdo.: Dres. Adolfo Torino - Juan Carlos Uriburu, (Ministros). - (Sec. R. A. Nogueira). — Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 2-4-69



— AVISO —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—  
IMPRESA DE LA PROVINCIA

SALTA